



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN  
PÚBLICA**

**La realidad penitenciaria y condiciones de vida digna para  
las personas privadas de la libertad en el INPE - 2022**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestra en Gestión Pública

**AUTORA:**

Sanchez Llanos, Kreimila Florith ([orcid.org/0000-0003-3732-6875](https://orcid.org/0000-0003-3732-6875))

**ASESORA:**

Mg. Alvarado Leguia, Angela Andrea ([orcid.org/0000-0002-1070-0452](https://orcid.org/0000-0002-1070-0452))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Gestión de políticas públicas

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO - PERÚ

2022

**Dedicatoria:**

Para mis hijas, por ser parte de mi energía  
en mis proyectos.

A Dios, por permitirme cumplir mis metas.

Kreimila Sánchez.

**Agradecimiento:**

*A mi mamita y papito, por inspirarme a ser  
mejor cada día.*

*KREIMILA SANCHEZ.*

## Índice de contenido

Caratula	
Dedicatoria:.....	ii
Agradecimiento:.....	iii
Índice de contenidos:.....	iv
Índice de tablas:.....	v
Índice de gráficos y figuras:.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	17
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	17
3.2. Variables y operacionalización.....	18
3.3. Población, muestra y muestreo.....	21
3.3.1 Población.....	21
3.3.2 Muestra.....	21
3.3.3 Muestreo.....	22
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:.....	22
3.5. Procedimientos.....	24
3.6. Método de análisis de datos.....	24
3.7. Aspectos éticos.....	24
IV. RESULTADOS.....	26
V. DISCUSIÓN.....	35
VI. CONCLUSIONES.....	40
VII. RECOMENDACIONES.....	43
REFERENCIAS.....	44

## Índice de tablas

<b>Tabla 1.</b> <i>Contrastación de hipótesis general...</i>	28
<b>Tabla 2.</b> <i>Contrastación de hipótesis específica 1</i>	29
<b>Tabla 3.</b> <i>Contrastación de hipótesis específica 2</i>	31
<b>Tabla 4.</b> <i>Contrastación de hipótesis específica 3</i>	32
<b>Tabla 5.</b> <i>Contrastación de hipótesis general 4</i>	33
<b>Tabla 6.</b> <i>Contrastación de hipótesis específica 5</i>	34
<b>Tabla 7.</b> <i>Contrastación de hipótesis específica 6</i>	35
<b>Tabla 8.</b> <i>Prueba de hipótesis</i>	90
<b>Tabla 9.</b> <i>Frecuencias porcentuales sobre el nivel de la realidad penitenciaria para las personas privadas de la libertad en el INPE–2022</i>	92
<b>Tabla 10.</b> <i>Frecuencias porcentuales sobre el nivel del sistema penitenciario para las personas privadas de la libertad en el INPE – 2022</i>	94
<b>Tabla 11.</b> <i>Frecuencias porcentuales sobre el nivel del Establecimiento penitenciario para las personas privadas de la libertad en el INPE – 2022</i>	95
<b>Tabla 12.</b> <i>Frecuencias porcentuales sobre el nivel del Régimen penitenciario para las personas privadas de la libertad en el INPE – 2022</i>	96
<b>Tabla 13.</b> <i>Frecuencias porcentuales sobre el nivel de las condiciones de vida digna para las personas privadas de la libertad en el INPE – 2022</i>	97
<b>Tabla 14.</b> <i>Frecuencias porcentuales sobre el nivel del Respeto al derecho de la dignidad humana para las personas privadas de la libertad en el INPE – 2022</i>	98
<b>Tabla 15.</b> <i>Frecuencias porcentuales sobre el nivel de los fines de la pena para las personas privadas de la libertad en el INPE – 2022</i>	99
<b>Tabla 16.</b> <i>Frecuencias porcentuales sobre el nivel del tratamiento penitenciario para las personas privadas de la libertad en el INPE – 2022</i>	100

## Índice de figuras

<b>Figura 1.</b> Frecuencias porcentuales sobre el nivel el nivel de la realidad penitenciaria para las personas privadas de la libertad en el INPE – 2022.....	91
<b>Figura 2.</b> Frecuencias porcentuales sobre el nivel del sistema penitenciario para las personas privadas de la libertad en el INPE – 2022.....	93
<b>Figura 3.</b> Frecuencias porcentuales sobre el nivel del Establecimiento penitenciario para las personas privadas de la libertad en el INPE – 2022.....	94
<b>Figura 4.</b> Frecuencias porcentuales sobre el nivel el nivel del Régimen penitenciario para las personas privadas de la libertad en el INPE – 2022.....	95
<b>Figura 5:</b> Frecuencias porcentuales sobre el nivel de las condiciones de vida digna para las personas privadas de la libertad en el INPE – 2022.....	96
<b>Figura 6:</b> Frecuencias porcentuales sobre el nivel del Respeto al derecho de la dignidad humana para las personas privadas de la libertad en el INPE – 2022.....	97
<b>Figura 7.</b> Frecuencias porcentuales sobre el nivel de los fines de la pena para las personas privadas de la libertad en el INPE – 2022. ....	98
<b>Figura 8.</b> Frecuencias porcentuales sobre el nivel del tratamiento penitenciario para las personas privadas de la libertad en el INPE – 2022.....	99

## Resumen

Esta investigación ha tenido por objetivo determinar la relación que existe entre la realidad penitenciaria y las condiciones de vida digna de las personas condenadas en el INPE - 2022, debido a que el derecho a la dignidad viene a constituir el origen de la totalidad de los otros derechos constitucionales. Así cada persona, merece que se le valore y respete en su condición de persona sea social o individualmente, con sus particularidades innatas y propias, por la única razón de ser humano.

La metodología empleada fue tipo cuantitativo, toda vez que describió la problemática de la realidad Penitenciaria del INPE durante el 2022, y luego se propuso una mejor atención a los internos.

El resultado de esta investigación nos ayudó a demostrar que la realidad del sistema penitenciario se relaciona con las condiciones de vida digna para las personas condenadas por un delito en el INPE – 2021. Por ello, se concluyó que el Estado de derecho debe garantizar el respeto y protección de los derechos inherentes a las personas condenadas por un delito ya que están en una situación de doble vulnerabilidad. Por ello la urgencia de concederles mejores derechos de vida digna.

Los resultados obtenidos evidenciaron que existe una correlación positiva moderada entre las variables realidad penitenciaria y condiciones de vida digna de las personas condenadas, determinada por el Rho de Spearman que arroja un resultado de 0,462, con el p\_valor <0,05.

**Palabras Clave:** realidad penitenciaria, vida digna, personas condenadas por un delito.

## **Abstract**

The objective of this research is to analyze how the prison reality is related to the dignified living conditions for people deprived of liberty at INPE - 2022, since dignity constitutes the source of all rights. Thus, each human being must be respected and valued as an individual and social being, with their particular characteristics and conditions, for the mere fact of being a person.

The methodology that will be used will be quantitative, because we will describe a problem of the reality of the Penitentiary Institute during 2022, to give it a legal solution.

At the end of this investigation, the researcher intends to show that the reality of the prison system is related to the dignified living conditions for persons deprived of liberty at INPE - 2022. Since the State is a guarantor of fundamental rights minimum assistance to these people who are in a situation of double vulnerability. The need to establish decent living conditions is a right for the treatment of persons deprived of liberty.

The results obtained have shown that there is a moderate positive correlation between the variables prison reality and decent living conditions for convicted persons, determined by Spearman's Rho, which yields a result of 0,462, with  $p\_value < 0,05$ .

**Key Words:** prison reality, dignified life, people deprived of liberty.



## I. INTRODUCCIÓN

La importancia del presente trabajo investigativo radica en evidenciar que los centros carcelarios a nivel nacional, en la actualidad se encuentran afectando el derecho de dignidad de las personas reclusas en los establecimientos penitenciarios. El sistema penitenciario a nivel internacional se encuentra en crisis, situación que viene arrastrando desde muchos años atrás y, se ha demostrado más actualmente. El BID-Banco Interamericano de Desarrollo ha evidenciado con su artículo denominado “Dentro de las Prisiones de América Latina y el Caribe: Una mirada al otro lado de las rejas”, que, desde los años 2000, los reclusos del continente americano y del Caribe, han incrementado un 120%, y que el resto de países del mundo demuestran un incremento del 24% de población reclusa. Este crecimiento preocupante y desproporcionado ocasiona que la realidad penitenciaria dificulte que se cumplan con los fines de la pena y una correcta reinserción social de tales internos.

La problemática nacional presenta dificultades gravísimas. De acuerdo con información estadística brindada por el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) en el mes de febrero del 2022, tuvo un índice poblacional de internos de 96,870 personas. No obstante, los establecimientos penitenciarios del territorio peruano únicamente albergan una capacidad de 40,137 presos, lo que permite obtener un 141% de sobrepoblación dentro de los referidos establecimientos. A esta dificultad se agrega la falta de personal médico, las enfermedades, condiciones de vida digna tanto en mujeres en etapa gestacional, hombres e incluso niños. De acuerdo a la “Plan Nacional y Política Penitenciaria 2020” del MINJUS, si la capacidad de albergue de las personas condenas por un delito continúan en constante crecimiento, al llegar al año 2035 existirá una sobrepoblación al 282%. Por ello, ha proyectado que durante ese lapso existirá 222,487 personas reclusas y una cabida para albergar únicamente a 58,187 internos. Esa circunstancia genera que se vulneren la normatividad en materia de derechos constitucionales de los sujetos condenados, que están reclusos en establecimientos del INPE– 2022.

Asimismo, la Política Nacional Penitenciaria al 2030 se ha planteado como un fin esencial, que los internos posean mejores condiciones de vida

con mejores oportunidades de vida, luego de ser resocializados, planteando para ello seis objetivos fundamentales, entre ellos el mejoramiento de aquellas condiciones para una vida digna para aquellos privados en su libertad; objetivo que hasta la actualidad se encuentra estancada, por cuanto la realidad penitenciaria nacional evidencia la ausencia de mejoras pese a la existencia de tal Política Nacional.

A nivel de la región Ancash, conforme a los Informes Estadísticos brindados por el INPE – Instituto Nacional Penitenciario, emitido hasta el mes de enero del 2022, brinda datos de la capacidad de albergar –entre Huaraz y Chimbote- a 1742 internos, pero que a la actualidad se tiene a 4,083 presos, lo cual representa un 134% de sobrepoblación.

A nivel de Huaraz, los datos estadísticos expuestos evidencian que la capacidad de albergue del establecimiento penitenciario es para 598 presos, pero la población penal hasta enero es de 1,170 reclusos, lo cual representa un 96% de sobrepoblación.

Para el presente trabajo se ha planteado como problema general: ¿Cuál es la relación que existe entre la realidad penitenciaria y las condiciones de vida digna de las personas condenadas en el INPE - 2022? Y como problemas específicos: PE1: ¿Cuál es la relación que existe entre el sistema penitenciario de la realidad penitenciaria y las condiciones de vida digna en el INPE– 2022?. PE2: ¿Cuál es la relación que existe entre los establecimientos penitenciarios de la realidad penitenciaria y las condiciones de vida digna en el INPE– 2022. PE3: ¿Cuál es la relación que existe entre el régimen penitenciario de la realidad penitenciaria y las condiciones de vida digna en el INPE– 2022. PE4: ¿Cuál es la relación que existe entre el respeto al derecho de la dignidad humana de las condiciones de vida digna y la realidad penitenciaria en el INPE– 2022. PE5: ¿Cuál es la relación que existe entre los fines de la pena de las condiciones de vida digna y la realidad penitenciaria en el INPE– 2022. PE6: ¿Cuál es la relación que existe entre el tratamiento penitenciario de las condiciones de vida digna y la realidad penitenciaria en el INPE– 2022.

El presente trabajo de investigativo encuentra su justificación en que el estado no solo debe garantizar el resguardo de aquellos sujetos privados

de su libertad, sino además que tienen que fortalecer aquellos programas preventivos y reinserción a la sociedad, fortificando las acciones predisuestas a un contexto preventivo de comportamientos antisociales, un control adecuado y permanencia institucional, una observancia en el cumplimiento de las sanciones penales para reinsertar a tales individuos que purgan condena, como sujetos productivos; favoreciendo a una atenuación de los índices de reincidencias delictivas con sustento en un apropiado seguimiento y valoración post-institucionales en llegar a implementar medidas cautelares y la suspensión condicional del proceso. Resulta necesario se adopten medidas inmediatas, requeridas para poner un alto a contextos de la actualidad y apremiantes que perturban arduamente a derechos esenciales de los individuos fundamentales internadas al interior de establecimientos penales. Esta naturaleza en las dificultades evidenciadas dentro de esta informe muestra que existen graves dificultades estructuradas que vulneran inevitablemente a los derechos inquebrantables de los seres humanos, como bien son la vida de las personas encarceladas y, su integridad personal física y psicológica, e imposibiliten que en la práctica las sanciones que priven de la libertad den cumplimiento al fin primordial que instaura la Convención Americana: el readaptar a los sentenciados y una reforma. A razón de lo señalado se tiene que, para que los establecimientos carcelarios, y además la restricción de la libertad como sanción a la comisión de un delito, efectúen con su propósito principal, resulta indispensable que los Estados asuman medidas específicas encaminadas a poner un alto a estas falencias estructurales identificadas.

Se tiene por objetivo general Determinar la relación que existe entre la realidad penitenciaria y las condiciones de vida digna de las personas condenadas en el INPE– 2022. Y, los objetivos específicos son: OE1: Determinar la relación que existe entre el sistema penitenciario de la realidad penitenciaria y las condiciones de vida digna en el INPE– 2022; OE2: Determinar la relación que existe entre los establecimientos penitenciarios de la realidad penitenciaria y las condiciones de vida digna en el INPE– 2022, OE3: Determinar la relación que existe entre el régimen penitenciario de la realidad penitenciaria y las condiciones de vida digna en el INPE– 2022; OE4:

Determinar la relación que existe entre el respeto al derecho de la dignidad humana de las condiciones de vida digna y la realidad penitenciaria en el INPE – 2022; OE5: Determinar la relación que existe entre los fines de la pena de las condiciones de vida digna y la realidad penitenciaria en el INPE– 2022 y OE6: Determinar la relación que existe entre el tratamiento penitenciario de las condiciones de vida digna y la realidad penitenciaria en el INPE - 2022.

Asimismo, se tiene como Hipótesis General: Existe relación significativa entre la realidad penitenciaria y las condiciones de vida digna de las personas condenadas en el INPE– 2022. Como hipótesis específicas: HE1: Existe relación significativa entre el sistema penitenciario de la realidad penitenciaria y las condiciones de vida digna en el INPE– 2022. HE2: Existe relación significativa entre los establecimientos penitenciarios de la realidad penitenciaria y las condiciones de vida digna en el INPE– 2022. HE3: Existe relación significativa entre el régimen penitenciario de la realidad penitenciaria y las condiciones de vida digna en el INPE– 2022. HE4: Existe relación significativa entre el respeto al derecho de la dignidad humana de las condiciones de vida digna y la realidad penitenciaria en el INPE– 2022. HE5: Existe relación significativa entre los fines de la pena de las condiciones de vida digna y la realidad penitenciaria en el INPE– 2022. HE6: Existe relación significativa entre el tratamiento penitenciario de las condiciones de vida digna y la realidad penitenciaria en el INPE – 2022.

## II. MARCO TEÓRICO

Vera (2020, p. 32), quien realizó un trabajo investigativo respecto al hacinamiento de los establecimientos penitenciarios y a la calidad de vida otorgada a los presos, dentro del penal del Milagro, en Trujillo, tuvo como objetivo general, que se determine en qué forma el hacinamiento carcelario influye hacia la calidad de vida de los presos dentro del establecimiento penitenciario del Milagro en Trujillo al año 2019. El trabajo fue de tipo aplicada, cuyo diseño investigativo fue de teoría fundamentada. Se llegó a obtener como resultado principal que debido a una sobrepoblación penitenciaria no se puede contribuir ni garantizar un correcto trato a los reclusos del centro carcelario del Milagro, por lo que se concluyó expresando que la sobrepoblación carcelaria influye en las condiciones de la vida para los presos del milagro en la ciudad de Trujillo, 2019; lo cual vulnera derechos de aquellos internados en las cárceles, como su dignidad, generando una aplicaciones inadecuada de los fines de la pena, siendo únicamente letra muerta.

Chaiña (2014, p. 175) al desarrollar su trabajo denominado “La realidad carcelaria relacionada a los derechos fundamentales de los presos del INPE Challapalca en Tacna, 2011”, tuvo como objetivo principal comprobar el estado de la salud, el trabajo y la infraestructura dentro de la realidad del establecimiento penitenciario de Challapalca en Tacna, llegan a transgredir sus derechos humanos. Esta investigación tuvo a 65 internos como población, y su instrumento aplicado fue la encuesta, cuyo cuestionario integra una triple dimensión de infraestructura, trabajo y salud. Fue un trabajo descriptivo, con un método cuantitativo. Se concluyó que existen componentes en el trabajo, dentro de las instalaciones y en lo que respecta a la salud dentro de las cárceles que establecen la agresión de normas constitucionales de los presos en el INPE de Challapalca, debido a que la totalidad de los individuos limitados de su derecho a la libertad disfrutan de los otros derechos no restringidos, con la única excepción de las personas que se encuentran afectados por la normatividad y un fallo. Todas las personas poseen el derecho de ser tratados bajo el respeto que es merecido para la dignidad y con un valor como personas humanas. Se proscribe la

vulneración de derechos fundamentales en los reclusos no está referida únicamente a un tratamiento inhumano o degradante de arbitrariedades mentales o físicas directas, sino también a la generalidad de aquellas condiciones de encierro. En comparación a cualquier otro ser humano, aquellos sujetos privados del derecho a la libertad poseen el restante conglomerado de derechos, mientras no se evidencie ninguna disconformidad con la restricción de libertad, aunque aquella sea una forma de coerción en el proceso o una sanción determinada dentro del fallo condenatorio.

Alza C. (2021, p. 57), a través de su investigación denominada “Propuesta para implementar un sistema carcelario abierto como realidad del sistema penitenciario nacional”, cuyo objetivo general la determinación de centros penitenciarios que sufren con sobrepoblación y afectación de derechos esenciales, se aplicaron los métodos de interpretación, sintético y deductivo, y se concluyó que las dificultades evidenciadas con relación en qué condiciones se encuentran los internos dentro del Instituto penitenciario en el territorio peruano son impresionantes, y no solamente por la alta congestión de presos, sino que a ello se suma verdaderas políticas públicas en el tratamiento del delito, acciones el fracaso de la rehabilitación, las secuelas del delito y la corrupción de funcionarios.

A nivel Internacional, se ha logrado encontrar el siguiente trabajo de investigación:

Rodríguez, Larrauri, y Güerri (2018, p. 18), al desarrollar su trabajo investigativo se plantearon por objetivo verificar la existencia de diferencias o no de la calidad de vida de cuatro centros carcelarios en Barcelona, fue una investigación descriptiva, de tipo cualitativa, que se trabajó con 468 reclusos como muestra; y concluyen en que los establecimientos carcelarios deberían de ser instituciones que posean escenarios de encarcelamiento uniformizadas. No obstante, la literatura internacional propone que las privaciones del derecho a la libertad pueden ser experimentada de maneras muy diferentes de acuerdo a los establecimientos penitenciarios en los cuales se purgue condena. Con el presente trabajo investigativo se analizan las distintas tipologías de prisión en España, la forma en la que se diferencian de

las otras, la implicancia y relevancia con lo cual se pudo conseguir como consecuencia que la calidad de vida no es igual en los distintos establecimientos penitenciarios. Estas diferencias llegar a ser las que ocasionan los resultados diferenciadores para las personas con privación de su libertad, ya que únicamente no dependen del historial del interno, sino también del repartimiento administrativo, organización del establecimiento penitenciario y del tipo de relaciones interpersonales entre los presos.

Rovalino E. (2018, p. 55) con su trabajo de investigación denominado *Personas mayores de edad, su derecho a una vida con dignidad con cuidado prioritario*, se ha planteado como objetivo general la determinación de la gama de derechos que facilitan el acceso a una vida en condición digna y prioritaria para los adultos mayores en Ecuador, cuyo tipo de investigación fue exploratoria, cuya muestra y población estuvo integrada por 103.750 personas adultas mayores de Quito – Ecuador, basándose en la técnica de la encuesta; siendo su resultado que el 90% de las personas en edad adulta poseen conocimiento respecto a sus derechos de orden constitucional y que entre ellos integran una vida digna y una atención de prioridad; asimismo, se concluye que, los adultos mayores merecen atención prioritaria y vida digna, por cuanto estos seres humanos de avanzados años están padeciendo males catastróficas y discapacidad, de tal manera afectando sus derechos estipulados dentro de la Carta Magna de la República del Ecuador.

Gonzales (2018, p. 04) con su trabajo de investigación denominado refiere que: La plataforma jurídica concurre con un amparo de los derechos inapreciables de los sujetos condenados a pena efectiva, pero que ha permanecido en simples acciones declarativas que necesita de la iniciativa del Estado, formada en políticas públicas que consientan en eficacia- eficiencia con su normatividad.

Pardo M. (2021, p.127), con su investigación denominada “Derecho a la salud y Vida digna en las sentencias de la CIDH”, se planteó como objetivo analizar la distinta aplicación del término “vida digna” ante los casos seguidos en la CIDH, que concluye en que: La Corte IDH se ha encontrado consolidando gradualmente un comentario respecto a la condición de exigible de la salud como derecho, instaurada dentro de un concepción de la dignidad

como autonomía relacionada a los elementos de aceptabilidad y accesibilidad de la salud como derecho de todo ser humano. Esta situación implica destacar el elemento subjetivo del derecho respecto a su contenido objetivo, al punto de volver muy difícil la ejecución de los requerimientos específicos del derecho, que resultan necesarios para que puedan concretizarse.

Arroyo L. (2019, p.211), dentro de su trabajo de investigación denominado “Enfoque Criminológico visto desde la aplicación del Derecho al trabajo de los internos en Ecuador”, se planteó como objetivo el análisis del derecho a trabajar desde un enfoque criminológico vinculado a la cultura, recreación y educación, con el que se logró el estudio de los derechos esenciales y el respeto al derecho a la dignidad humana. Es un trabajo de tipo descriptivo, que concluye en que: La situación actual dentro de los centros carcelarios o establecimientos penitenciarios es que se restringe abusivamente otros derechos como el del trabajo y los conexos a este, el cual configura un factor potencial de criminalidad y víctima con lo cual será difícil de manejar todos los intentos de prevención de violencia y, delitos, como resultado de una relación laboral empleador y recluso-trabajador.

El Estado tiene el deber de que se garantice a todos los reclusos, un adecuado encierro en establecimientos apropiados, que además cuenten con atenciones de calidad a aquellas personas privadas de su libertad; no obstante, a través del presente trabajo investigativo se consiguió establecer la existencia de factores variados como políticas públicas dirigidas a mejorar los establecimientos penitenciarios, la incapacidad de gestión y poco presupuesto en el sector penitenciario; asimismo, brindar atención de calidad a los reclusos, involucra además que se avale un amparo correcto a los derechos que poseen, que se custodien su integridad y su seguridad personal de todos y cada uno de los reclusos.

La Política Nacional Penitenciaria al 2030 se ha planteado como un fin esencial, que los internos posean mejores condiciones de vida con mejores oportunidades de vida, luego de ser resocializados, planteando para ello seis objetivos fundamentales, entre ellos el mejoramiento de las condiciones de vida digna para los privados en su libertad; objetivo que hasta la actualidad se



encuentra estancada, por cuanto la realidad penitenciaria nacional evidencia la ausencia de mejoras pese a la existencia de tal Política Nacional.

El Estado Peruano ha consagrado a la protección de los seres humanos y la dignidad de éstas, al constituir una finalidad suprema dentro del Estado y la sociedad. Es por ello que, de acuerdo a lo descrito, las acciones o actos deben de procurarse en pro de su defensa y progreso.

Los derechos de las personas tienen reconocimiento universal y son garantizados dentro de los diferentes sistemas normativos nacionales e internacionales, y sujetan dispositivos de defensa de las personas frente a determinadas acciones abusivas estatales. Las normas internacionales de derechos humanos constriñen a todas las naciones y a sus funcionarios comprometidos del cumplimiento de sus normas. Los funcionarios penitenciarios, así como los trabajadores administrativos que tienen que hacer cumplir la normatividad vigente, tienen la obligación de saber y utilizar tales leyes. De igual forma, son de aplicación a todas las personas privadas del derecho a la libertad dentro de un centro carcelario, aun cuando su condición sea de condenado o procesado.

Es muy importante el respeto de los derechos de los internos al interior de la realidad de los establecimientos penitenciarios, por cuanto toda persona que se encuentra privada de su derecho a la libertad, no ha perdido sus demás derechos. Por ello, se entenderá por derechos esenciales innatos a todo ser humano por su misma condición humana, como vienen a ser los siguientes derechos: la vida, la educación, la igualdad, entre otros; que están fuertemente vinculados a la dignidad de las personas.

Además, estos derechos humanos funcionan como una garantía frente al accionar abusivo o desproporcionado del Estado, con el que se busca evitar la lesión a los derechos y la salvaguardia de la integridad innata de los seres humanos. Es por ello, con lo que la doctrina se expresa que los derechos humanos tienen un efecto vertical, ello por cuanto al momento de efectivizarse, se oponen necesariamente al Estado.

Por otro lado, todos los hombres y mujeres privados de ser libres poseen que se les atienda con la misma normatividad sobre derechos humanos como los demás, con la única excepción de aquellos restringidos por la ley y un fallo condenatorio (Art. N° 63° CEP). Por ello, poseen el derecho de ser tratados de manera respetuosa por su propia condición de ser humano, con dignidad. La proscripción de transgredir derechos esenciales de las personas reclusas no está referida solamente a un trato cruel o vil de agresiones corporales o psicológicas directas, sino además a la totalidad de los contextos de reclusión. El sistema carcelario no tiene porqué acrecentar los padecimientos naturales de una libertad privada.

Como todo ser humano, un hombre o mujer privado de su derecho a la libertad, Al igual que todo ciudadano, disfruta de todos los derechos que posee, mientras no se evidencie una discrepancia con la privación de libertad, ya sea de como una medida coercitiva procesal o una sanción prevista dentro de un fallo condenatorio.

Es necesario identificar que existen derechos que se suspenden o restringen mediante un fallo judicial o por ley, mientras dure la reclusión de los internos en los establecimientos penitenciarios. Estos derechos que se suspenden, vienen a ser los que están limitados en su ejercicio por el periodo de duración de la pena que priva el derecho de libertad, tales como los que se detallan: el derecho a la elección y a poder ser elegido para los reclusos con sentencias, el derecho a transitar libremente, el derecho de aquellas madres de poder convivir con sus pequeños hijos que tengan más de 03 años de vida.

Asimismo, aquellos derechos específicos, vienen a ser los que se ejercitan en forma limitada o parcialmente, solo mientras tenga duración la restricción a la libertad, tales como los siguientes: Libertad para asociarse libremente y la restricción de contactar a los miembros del grupo familiar.

A la actualidad se cuenta con normatividad que regula el régimen de vida de los encarcelados dentro de las cárceles y cuyo cumplimiento es estricto. Cuando se consideren que han sido violentados sus derechos, los

reclusos están facultados a la promoción de quejas, u otros recursos preestablecidos en la norma.

El ente estatal tiene la obligación de promover la reeducación, resocialización y reeducación de toda la totalidad de reos de los centros carcelarios. Esto es denominado fines de la pena. Brindar una educación a los internos cuando no existen las condiciones adecuadas dentro de los centros carcelarios, es sumamente complicada. Por ello, de existir un hacinamiento dentro de dichos centros penitenciarios, no favorecerá a que los internos sean beneficiados, más por el contrario, adquieren otros malos hábitos de los reclusos que mayor antigüedad tienen.

Como señala el doctrinario Carcamo (2015, p. 27), “se considera que las cárceles tienen el deber de proporcionar el servicio de educación a los presos, con la creación de programas educativos centrados en una educación productiva y básica, que optimice las aptitudes de los reclusos, consiguiendo así una resocialización efectiva. Ello otorgará a los presos, competencias para el ámbito laboral”.

En lo que respecta a la reintegración del interno a la sociedad, resulta ser un proceso largo, debido a que no solo implica aprender nuevas aptitudes, sino también que se deben de dar cumplimiento a las exigencias de los estándares requeridos para adquirir su libertad, e interrelacionarse con otros individuos en la sociedad. Es por ello que, la administración de los INPEs tiene que ser conscientes y responsables de la rehabilitación de los encarcelados para que, al salir también puedan vivir dignamente sin estigmas de la sociedad. (Peña, 2013, p. 32).

Estos fines de la pena, no se pueden cumplir efectivamente cuando existe una sobrepoblación carcelaria que de por sí ocasiona que no se brinde una atención personalizada y de acuerdo a la condición de cada interno o de acuerdo al delito cometido, pues la realidad penitenciaria evidencia la existencia de una sobrepoblación, de condiciones ínfimas de calidad, de ausencia de condiciones dignas de vida para los encarcelados.

Ciertamente, las personas internadas en establecimientos penitenciarios, aun son poseedores de derechos esenciales comprendidos dentro de la Carta Magna, y la Conv. de DDHH y pacto de derechos civiles y políticos respecto a la defensa a todos los seres humanos contra la tortura, tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes. (Francia, 2010, p. 463).

Conforme señala el doctrinario Luís Garrido (2018, p. 32), recalca que se puede conceptualizar al tratamiento penitenciario como "aquellos trabajos ejercidos por diferentes profesionales, que ejercen sobre el interno con la finalidad de cambiar el comportamiento negativo del preso, y así modificar sus patrones delincuenciales, para conseguir su adaptación en la sociedad".

Para el doctrinario Sardíaz, Pareras (2010, p. 44), únicamente la persona humana se encuentra con la autorización de brindar su opinión respecto a la calidad de vida que vive; la valoración que efectúe, podrá ser cercana y cambiante, pero no es precisa ni invariable.

Conforme a lo señalado por la RAE, se precisa: "Vienen a ser aquella agrupación de posesiones que pertenecen a algo, facilitando que se califique su valor", dentro de su 4ta conceptualización, la RAE se refiere a la "calidad de vida" como aquellas características que no se pueden separar de la vida, es el espacio de tiempo que transcurre desde que nace una persona y hasta que esta muere, las cuales permiten hacer un juzgamiento de su valor.

Llega a considerársele además como aquella felicidad, satisfacción o bienestar, de las personas, la que les faculta en su capacidad de obrar en cualquier momento, apareciendo las urgencias fundamentales primarias que se satisfacen con un recurso mínimo (Oblitas, 2008, p. 78).

De acuerdo con la OMS - Organización Mundial de Salud, con cita del doctrinario Marcos (2012, p. 337), la calidad de vida viene a ser aquel discernimiento que el ser humano tiene respecto al espacio en el que vive, respecto al entorno de cultura, de valores en el cual habita, vinculado con las propias expectativas, normatividad, intranquilidades, mediando de forma

complicada en energía corporal, emocional, relaciones sociales e independencia.

En lo referente a la calidad de vida, se entiende por esta que viene a ser aquella mezcla de componentes afectivos, psicológicos, son circunstancias de vida posible, redacción cualitativa como: tiempo libre, ropaje, seguridad social, alimentación, derecho a atenderse en centros de salud, entre otros (Montes, 2006, p. 86).

Arnold (2004, p. 99) destacaron que, dentro de las prisiones, la calidad de vida debe incluir un destaque de los comportamientos morales, que se encuentran vinculados al respeto, la confianza, el orden, la justicia, y el bienestar.

El impulso se encuentra separado de la dirección basada en la estructura, instando en que, la legalidad externa, es lo más transcendental de la subsistencia habitual de cómo es su experiencia al interior del establecimiento penitenciario, se enfoca su concordancia en la calidad de tratamiento penitenciario y justicia. (Starks, 1996, p. 78)

Para el profesor Liebling, incluyen además una conducta moral al interior de los establecimientos penitenciarios vinculadas con el respeto, la confianza, la justicia, el bienestar y el orden (2004, p. 49).

En lo referente al tema, se han identificado tres teorías muy marcadas, que vienen a ser las siguientes:

Teorías absolutistas: Desde la historia se consideraba que debía existir retribución por cometer un delito, es decir que las malas acciones tenían que castigarse y recibir lo que también merecían. (Mir Puig, 2004, p. 87). Esta postura integra a las teorías sobre reparaciones, o retribuciones jurídicas y morales, y se encuentran caracterizadas por un castigo, cuando la conducta sea catalogada como delito; ello pues, por cuanto ocasiona sufrimiento a la víctima, lo que direcciona a que los delitos deban de tener una respuesta

equivalente a los supuestos fácticos y consecuencias en las que derivó. Kant (1962, p. 235).

Teorías Relativistas: Dentro de esta teoría encontramos a su vez a las posturas preventivas, correccionales y positivistas. Esta teoría considera que los delitos transgreden al sistema moralista social y al sistema normativo por transgredir las normas establecidas. (Hegel, 1937, 140). Respecto a las posturas, la preventiva, infunde miedo a la comisión de cualquier delito, por lo que se tiende a evitar su comisión la correccional, en la que se considera al agente una persona no normal, por lo que necesita un sistema de corrección para que su reintegración como persona normal a la sociedad; y la positivista, por cuanto a través de su castigo, se tiende la corrección de las malas acciones en salvaguarda de la sociedad

Teorías mixtas: Existe además una tercera teoría a través de la cual se considera una postura mixta, de acuerdo con lo resaltado por Roxin, que propugna la aplicación de la represión y de la prevención de la comisión de hechos ilícitos. (2001, p. 96)

El Cód. de Ejecución penal del Perú, dentro de su articulado 68, ha planteado que el objeto del tratamiento penitenciario viene a ser reeducar, rehabilitar, para luego reincorporar a los internos dentro de la sociedad.

Normativamente, para el cumplimiento de este objetivo penitenciario, se ha establecido la individualización, clasificación y categorización de los internos dentro del establecimiento penitenciario, para usar métodos médicos, psicológicos, sociales, biológicos y laborales, con el fin de tratarlos adecuadamente. Ello regulado taxativamente dentro de los artículos 69° al 72 del cuerpo normativo citado. No obstante, esta intención estatal, se evidencia que, por el exceso de la población carcelaria, no viene siendo correctamente aplicada.

Dentro de la Carta Magna del Perú, se ha reconocido como artículo Nro. 1, que defender a las personas y respetar su dignidad configuran la finalidad suprema de la población y del ente estatal.

Asimismo, esta normatividad nacional viene en concordancia con lo previsto y regulado dentro de la Convención Americana sobre DDHH, ya que dentro de su artículo Nro. 5 regula que todos aquellos que se encuentren

privados en con su libertad, tienen que recibir un trato que implique el respeto de su dignidad adherida a su condición de persona humana.

Dentro del Código de Ejecución penal peruano, se ha establecido dentro de su articulado 1° que todas las personas internas gozan de todos los derechos que una persona que se encuentra en libertad, teniendo solo las restricciones impuestas por sentencia y por ley.

Así, a todas aquellas personas con privación de la libertad, tienen acceso a educación, trabajo, salud, asistencias: legal, psicológica, y religiosa, de acuerdo a lo establecido dentro de los articulados Nro. 73 al 104 del citado cuerpo normativo.

Conforme al ROF del INPE, cuya aprobación fue dada a través del D.S. N° 009-2007-JUS, se ha establecido que la Dirección de Tratamiento Penitenciario viene a ser el encargado de la formulación y proposición de la normatividad, programas, planes, proyectos y políticas, dirigidas al desarrollo y ejecución de acciones legales, psicológicas, de asistencia social, de religión, salud, educación y trabajo dentro de los establecimientos penitenciarios.

Como parte integrante se tiene una Subdirección de Asistencia Penitenciaria, la misma que se encuentra encargada de la supervisión, organización, y evaluación de la ejecución de los distintos programas para el tratamiento de los internos del INPE dentro de los servicios legal, religiosa, psicológica y de asistencia social.

Se tiene además al OTT -Órgano Técnico para el Tratamiento, responsable del desarrollo de programas de educación y trabajo en concordancia con las capacidades de los internos, ofreciendo además servicios de asistencia sociales, legales, sanitarios, psicológicos, entre otros con los que se coadyuva a la rehabilitación del interno. Todo lo señalado, se encuentra acorde a lo precisado dentro del art. 99° del Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Tanto la educación y trabajo brindan superación y oportunidades en las proyecciones de vida, debiendo por ello el Ente estatal proporcionar tales situaciones requeridas para el ejercicio de tales capacidades a los internos del INPE. No obstante, conforme al Diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones, redactado por integrantes de la Defensoría del Pueblo en

el año 2018, se ha llegado a verificar que el tratamiento penitenciario descrito no cuenta con la participación de toda la población carcelaria, sino únicamente de un pequeño sector, lo cual pues aunque se deba a distintos factores, se identifica entre ellos a los más resaltantes como la ausencia de infraestructura adecuada, el hacinamiento penitenciario recursos logísticos y humanos reducidos, entre otros como la falta de interés de los reclusos, o prohibiciones de aplicación de beneficios penitenciarios para determinados delitos.

La Política Nacional Penitenciaria al 2030, política estatal en materia penitenciaria aprobada mediante D.S. Nro. 11-2020-JUS, publicada en el diario oficial del Perú, ha sido proyectada para un periodo de 10 años; con ella se debería brindar un soporte efectivo al sistema penitenciario para conseguir la meta de reinsertar a los internos, a la sociedad. Esta política del estado en materia penitenciaria, a su vez, tiene como fin primordial cumplir con 06 objetivos prioritarios, entre ellos, el que ha formado parte de la presente tesis, fue el de la mejora de la condición de vida de los internos privados de su libertad. Dentro de este objetivo esencial, se propone a su vez el mejoramiento de en las atenciones de requerimientos en salud de los internos, un correcto tratamiento a los internos y condiciones dignas de vida, para los mismos. Tras dos años haberse publicado la misma, no se han evidenciado mejoras en el objetivo prioritario planteado.



### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

##### **3.1.1 Tipo de investigación**

El tipo de esta investigación correspondió al tipo No experimental; conforme al profesor Hernández (2018, p. 45) en una investigación no experimental el investigador se limita a observar las variables en su entorno natural sin manipularlas, recogiendo información de estas para su posterior análisis.

Además, según su finalidad, fue de tipo básica, pues hace uso del conocimiento teórico existente relacionado a las variables realidad penitenciaria y condiciones de vida digna para dar solución a la problemática particular que aborda la investigación.

Elbestawi et al. (2018, p. 66) precisa que las investigaciones básicas se encuentran basadas fundamentalmente en sus resultados técnicos que corresponden al trabajo investigativo básico, el cual irrumpe en la dinámica de relación entre los productos y las teorías.

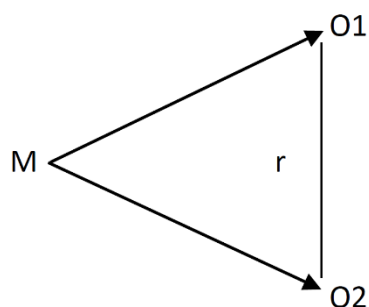
Debido a la naturaleza del presente trabajo, se ha identificado como una de tipo cuantitativa, por cuanto se buscará la contrastación de hipótesis en base a data numérica recogida a través de una muestra de estudio, mediante el instrumento diseñado para la investigación.

Jian, et al. (2019, p. 87) destaca que un trabajo de investigación de orden cuantitativa se traza como fin hallar leyes genéricas con las cuales se logre explicar la naturaleza del objeto de estudio partiendo con una observación, seguido de la comprobación y finalizando con la experiencia.

##### **3.1.2 Diseño e investigación**

Según el diseño planteado para el presente trabajo, fue de diseño no experimental por desarrollarse un trabajo transeccional correlacional; de acuerdo con Hernández y Mendoza (2018, p. 54) se resalta que, para investigaciones con diseños transeccionales correlacionales, se procede a recolectar información sobre las variables de estudio dentro de un único periodo, con la finalidad de analizar la relación que tengan.

La representación utilizada viene a ser la siguiente:



**Donde:**

M : Muestra

r : Correlación de causalidad de variables

O1 : Variable Independiente, la realidad penitenciaria.

O2 : Variable Dependiente, condiciones de vida digna

### **3.2. Variables y operacionalización**

**Variable Independiente (VI): La realidad penitenciaria.**

#### **Definición Conceptual**

La apreciación que tenemos de la realidad penitenciaria nacional es conforme la vemos de manera diaria, refleja un retrato que de manera genérica es de rechazo. No es ninguna circunstancia que necesite ser explicada grandemente. La realidad de los establecimientos penitenciarios configura actualmente, y como fue anteriormente, una gran dificultad para la organización de la sociedad y de acuerdo a su confusión y extensión, ha ocasionado el surgimiento de diferentes enfoques y estudios variados sobre el rol original que tendría que desempeñar el sistema carcelario dentro de la moderna sociedad que nos preside.

Sobre la proposición del apartado anterior, se precisa que el contexto penitenciario de nuestro sistema peruano es altamente cuestionado y criticado, debido a que los presos de los establecimientos penales se encuentran en contextos percederos; en todo lo referente a la salud, alimentos, que respecta a la

alimentación, la salud, a la educación, a la infraestructura, al trabajo, al exceso de población, entre otros. (Chaiña, 2014, p. 79).

### **Definición operacional**

Son aquellos lineamientos utilizados para obtener datos numéricos con sujeción a la aplicación de cuestionarios que se aplicaron a cada uno de los participantes como muestra, por cuanto de ellos se obtienen la experiencia más ligada al problema de esta tesis. Para ello, se han planteado como dimensiones al sistema penitenciario, al establecimiento penitenciario y al régimen penitenciario.

### **Indicadores**

Para la medición de la variable realidad penitenciaria, se ha considerado dentro de la dimensión sistema penitenciario a los siguientes indicadores: seguridad, maltrato hacia los internos, abuso contra los internos, reformas carcelarias, fortalezas, debilidades. Dentro de la dimensión establecimiento penitenciario, se han considerado a los siguientes indicadores: Infraestructura, hacinamiento, esparcimiento, mecanismos de seguridad, salud penitenciaria. Y, para la dimensión régimen penitenciario, los indicadores considerados son control, régimen de higiene, asistencia médica, régimen alimentario, trabajo y régimen disciplinario.

**Escala de medición: Ordinal** (Totalmente en desacuerdo - En desacuerdo - Más o menos de acuerdo - De acuerdo - Totalmente de acuerdo).

### **Variable Dependiente (VD): Condiciones de vida digna.**

#### **Definición conceptual**

Al desarrollar el término calidad de vida, a lo que se refiere es a todas aquellas situaciones que brindan tranquilidad, definición que además es sumamente amplio y subjetivo para llegar a desarrollar dentro de un trabajo en materia jurídica, ya que se necesitaría al mismo tiempo, recurrir obligatoriamente a la rama filosófica, a la rama de la sociología e inclusive a la rama de la psicología. No obstante, se destaca que cada persona es aquella que se decreta únicamente para ella, estableciendo todo aquello que le alegra la vida y la hace feliz, y si deviene

en permisible llegar a establecer determinadas demarcaciones mínimas generales para todas las personas, en las que llegue a departirse sobre la vida en situaciones dignas y se planteen plataformas respecto de las que se llegue a desplegar teorías respecto a la vida con calidad. No se puede discutir que los alimentos, el autoestima, la salud, la familia, la libertad, el respeto, y la seguridad devienen en componentes que se exigen dentro de todas las culturas y los entornos. La definición del término de calidad de vida viene a ser una expresión, que al igual que todos aquellos valores, admite un enfoque multidimensional, que quiere decir, que esto es una perspectiva de la totalidad de los contextos y contingencias integrantes de la efectivización de tal valoración respecto a la preexistencia específica de la persona. Respecto a la situación de la calidad de vida, presume elementos de pauta material, incluso además sociales, culturales y psicológicas. Además llega a precisarse que involucra la totalidad de las todas las circunstancias de las personas, que no implica solo una, sino que abarca a la totalidad de las diversas formas, modificaciones y contingencias. (García, 2007, p. 19).

### **Definición operacional**

Son aquellos lineamientos utilizados para obtener datos numéricos con sujeción a la aplicación de cuestionarios que se aplicaron a cada uno de los participantes como muestra, por cuanto de ellos se obtienen la experiencia más ligada al problema de esta tesis. Para ello, se han planteado como dimensiones al respecto al derecho de la dignidad humana, fines de la pena y tratamiento penitenciario.

### **Indicadores**

Para la medición de la variable condiciones de vida digna, se ha considerado dentro de la dimensión respeto al derecho de la dignidad humana, a los siguientes indicadores: la dignidad, expresión y petición, comunicación externa, derecho de defensa, derecho a la información, libertad de religión. Dentro de la dimensión fines de la pena, se han considerado a los siguientes indicadores: prevención del delito, resocialización, reeducación, reinserción social, permiso de salida, redención de la pena. Y, para la dimensión tratamiento penitenciario, los indicadores considerados son educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, y asistencia psicológica.

**Escala de medición: Ordinal** (Totalmente en desacuerdo - En desacuerdo - Más o menos de acuerdo - De acuerdo - Totalmente de acuerdo).

### **3.3. Población, muestra y muestreo**

#### **3.3.1 Población**

Se encontró integrada por 60 personas que tienen la condición de operadores del derecho, quienes a su vez tienen conocimiento sobre las condiciones de los internos al interior de los establecimientos penitenciarios. Entre ellos, Fiscales 10, jueces 10, Defensores Públicos 30, Abogados, 10, que hacen un total de 60 profesionales.

- **Criterios de inclusión:** Se han considerado dentro de la población a 60 personas en su condición de operadores del derecho, dentro de los cuales se abarca a Fiscales, Jueces, Defensores Públicos, abogados.
- **Criterios de exclusión:** Se ha procedido a excluir a aquellos operadores del derecho que no han manifestado su voluntad de participar en la investigación.

#### **3.3.2 Muestra**

Señala Hernández (2018, p. 38) que las muestras para estudio están compuestas por una parte de la población, la cual viene a ser en representación de la misma, consecuentemente resulta factible la generalización de los resultados obtenidos. La muestra presenta la utilidad de factibilizar la obtención de toma de datos característicos de una gran población, pues significará el uso de un menor recurso; no obstante, respecto a los casos en los que resulta propicio y realizable la recolección de los datos a un 100% de la población, es recomendable la toma de muestras de tipo censal.

Consecuentemente, de acuerdo con el criterio de exclusión de la población, se ha descartado a aquellos operadores del derecho que no manifestaron su voluntad de participación; obteniendo con ello, una muestra reducida a 20 personas, conformada por 15 defensores públicos y 05 fiscales

### **3.3.3 Muestreo**

Para la obtención final de la muestra se aplicó el criterio de exclusión, lo cual redujo la población inicial a la muestra final

## **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:**

### **Técnicas**

Hernández (2010, p. 45), ha precisado que la técnica aplicada en el presente trabajo es una de las formas que nos sirve para obtener información muy importante la cual se cose compone como una de las formas que permite alcanzar importantísima información dirigida a una determinada tesis. Así una pluralidad de instrumentos puede estar concentrada una sola técnica. La técnica aplicada fue la encuesta.

### **Instrumentos**

De acuerdo con el docente en investigación, Hernández (2014, p. 46) dentro del instrumento debe considerarse una axiomática cantidad de preguntas preparadas cuidadosamente con anticipación, y debe versar sobre lo que interesa a la investigación. Así el instrumento se aplica, mediante correo, de forma grupal o personal. El instrumento aplicado para esta tesis fue el cuestionario.

El cuestionario aplicado en este trabajo, fue elaborado para cada variable, así es que la primera hoja del cuestionario fue denominado cuestionario sobre realidad penitenciaria y la segunda hoja denominada cuestionario sobre condiciones de vida digna. Cada una de ellas compuesta por 17 ítems. Lo cual nos permitió obtener un total de 34 ítems. Este cuestionario se delimitó en razón a las dimensiones y a los indicadores.

El método que fue aplicado con el fin de la medición de las variables de estudio fue la escala de Likert, consistente en la aplicación del cuestionario a la muestra, lo cual permitió el cálculo del alfa de Cronbach para obtener la fiabilidad. Esta escala de Likert estuvo conformada de la siguiente manera:

- 1: Totalmente en desacuerdo
- 2: En desacuerdo

- 3: Mas o menos de acuerdo
- 4: De acuerdo
- 5: Totalmente de acuerdo

### **Validez**

En relación al contenido del instrumento, se validó por 3 expertos: Un Magíster en Gestión Pública – Abogado especialista en Derecho penal y Gestión Pública; un Magister en Gestión Pública – de profesión Docente en Investigación de la UCV, y un Magister en Gestión Pública – que se desempeña como Trabajador Social del MINJUS ANCASH.

La tesista ha elaborado la matriz de validación por juicio de expertos como formato de validación, donde a estos expertos en la materia se les ha facilitado una carpeta la cual contenía: el instrumento elaborado, la operacionalización de variables y la matriz de consistencia. Luego de ello a juicio de los expertos, revisaron la consistencia y coherencia de cada ítem en correlación a las variables realidad penitenciaria y condiciones de vida digna, sus dimensiones, indicadores y las opciones de respuesta.

### **Confiabilidad:**

Luego de haberse obtenido la validez de los instrumentos, se procedió a aplicar una prueba piloto a 08 operadores del derecho, con la finalidad de verificar el grado de fiabilidad, evaluándose así con el método de alfa de Cronbach, el mismo que conforme a lo resaltado por Soler y Soler (2012, p. 12), orienta a la continuación de la investigación.

Luego de la aplicación del Coeficiente Alfa de Cronbach, respecto a la variable realidad penitenciaria, se obtuvo como índice de fiabilidad 0.812, el mismo que de acuerdo a la interpretación vertida por Oviedo & Campo (2008, p. 45) presenta una confiabilidad aceptable. Concluyendo así que, el instrumento usado es consistentemente aceptable con lo que se pudo proceder a aplicarlo.

Luego de la aplicación del Coeficiente Alfa de Cronbach, respecto a la variable Condiciones de vida digna, se obtuvo como índice de fiabilidad 0.829, el mismo que de acuerdo a la interpretación vertida por Oviedo & Campo (2008, p.

45) presenta una confiabilidad aceptable. Concluyendo así que, la consistencia interna del instrumento utilizado es aceptable y procede su aplicación.

De lo vertido, podemos concluir que ambos cuestionarios son confiables y válidos, y que se puede consecuentemente aplicar los cuestionarios a los profesionales integrantes de la muestra del presente trabajo.

### **3.5. Procedimientos**

Con el fin de lograr obtener datos e información, se procedió a la aplicación de cuestionarios vinculados a la investigación, el cual nos permitió obtener los conocimientos de los encuestados y aplicarlo al presente trabajo. Los instrumentos fueron debidamente validados por expertos, cuentan con un grado de fiabilidad aceptable y fueron orientados de acuerdo a la hipótesis de la investigación.

La forma de aplicación de los cuestionarios, fue previa explicación a cada persona integrante de la muestra, luego de ello los cuestionarios fueron remitidos a través del aplicativo WhatsApp, en documento Word editable, medio por el cual se revieron además los cuestionarios llenados de acuerdo a la postura de cada encuestado. Los datos obtenidos fueron únicamente con fines de investigación y aportaron al desarrollo de este trabajo investigativo.

Los datos obtenidos fueron únicamente con fines de investigación y aportaron al desarrollo de este trabajo investigativo.

### **3.6. Método de análisis de datos**

Se ha aplicado la estadística descriptiva, la cual ha servido para realizar un análisis sobre la base de los datos, para ello se dio uso de los datos en cifras porcentuales y las tablas de frecuencias, ordenando los datos tabulados, se ha hecho la interpretación de forma muy objetiva.

De la misma forma, se generó un análisis inferencial, el mismo que facilitó la distribución de los datos obtenidos y verificó la prueba estadística aplicada, usando como herramienta el Software SPSS.

### **3.7. Aspectos éticos**

El valor de la ética en todo el desarrollo de la investigación, debe dar originalidad y verosimilitud desde la planificación hasta la ejecución de la tesis. De



ahí para el desarrollo teórico de la tesis se ha citado conforme a las normas APA séptima edición; Con ello el suscrito investigador ha tenido que preocuparse por el fiel cumplimiento del Código Nacional de Integridad Científica y el lineamiento académico que la Universidad Cesar Vallejo exige, admitiendo como eje rector las buenas prácticas en todo el desarrollo de la actividad científica.

Por ello, el aspecto ético de una investigación debe versar en la originalidad que toda investigación debe poseer, brindando aportes científicos a la comunidad; asumiendo que la información que presenta es verdadera y autentica, entonces los instrumentos fueron validados por el juicio de los expertos con el fin de lograr la obtención confiable de información sobre los datos cualitativos.

Finalmente, la investigadora ha sido cuidadosa de respetar los derechos de autor de la doctrina vinculante, jurisprudencia, artículos científicos, estudios previos, los mismos que han sido filtrados y corroborados por el software Turnitin – a efectos de verificarse el nivel de similitud del presente trabajo.

## **IV. RESULTADOS**

### **4.1. Contrastación de la hipótesis general y específica:**

#### **Hipótesis general**

Ho: No existe relación significativa entre la realidad penitenciaria y las condiciones de vida digna de las personas condenadas en el INPE– 2022

H1: Existe relación significativa entre la realidad penitenciaria y las condiciones de vida digna de las personas condenadas en el INPE– 2022

#### **Regla de decisión:**

El nivel de significación “p” es menor que  $\alpha$ , rechazar  $H_0$

El nivel de significación “p” es menor que  $\alpha$ , no rechazar  $H_0$

#### **Prueba estadística**

Se obtuvo la prueba estadística usando el método estadístico inferencial Rho de Spearman.

**Tabla 1.**

*Coeficiente de correlación de Spearman de las variables realidad penitenciaria y condiciones de vida digna*

			V1 REALIDAD PENITENCIARIA	V2 CONDICIONES DE VIDA DIGNA
Rho de Spearman	V1 REALIDAD PENITENCIARIO	Coeficiente de correlación	1,000	0,462*
		Sig. (bilateral)	.	0,040
		N	20	20
	V2 CONDICIONES DE VIDA DIGNA	Coeficiente de correlación	0,462*	1,000
		Sig. (bilateral)	0,040	.
		N	20	20

*Nota.* La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

**Análisis de resultado:** El p valor calculado es de 0,040, que es menor al 0,05 ( $0,040 < 0,05$ ), con lo cual se procede a rechazar la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna (o hipótesis del investigador)

El coeficiente rho de Spearman es de 0,462, lo que indica que la relación entre las variables es directa y su grado es moderado.

Lo que permite concluir en la aseveración al 95% de confianza que se tiene una relación positiva moderada entre la realidad penitenciaria y las condiciones de vida digna de las personas condenadas en el INPE – 2022.

Ello permite explicar que una mejora o un tratamiento adecuado de la realidad penitenciaria mejoraría las condiciones de vida de las personas que se encuentran internadas dentro de los establecimientos penitenciarios.

## Hipótesis específicas

### Hipótesis específica 1:

*Ho: No existe relación significativa entre el sistema penitenciario de la realidad penitenciaria y las condiciones de vida digna en el INPE– 2022*

*H1: Existe relación significativa entre el sistema penitenciario de la realidad penitenciaria y las condiciones de vida digna en el INPE– 2022*

**Tabla 2.**

			Correlaciones	
			D1 SISTEMA PENITENCIARIO (Agrupada)	V2 CONDICIONES DE VIDA DIGNA
Rho de Spearman	D1 SISTEMA PENITENCIARIO (Agrupada)	Coeficiente de correlación	1,000	0,492*
		Sig. (bilateral)	.	0,028
	N	20	20	
	V2 CONDICIONES DE VIDA DIGNA	Coeficiente de correlación	0,492*	1,000
		Sig. (bilateral)	0,028	.
		N	20	20

*Nota.* La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

**Análisis de resultado:** El p valor calculado es de 0,028, que es menor al 0,05 ( $0,028 < 0,05$ ), con lo cual se procede a rechazar la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna (o hipótesis del investigador).

El coeficiente rho de Spearman es de 0,492, lo que indica que la relación entre las variables es directa y su grado es alto.

Lo que permite concluir en la aseveración al 95% de confianza que se tiene una relación positiva alta entre el sistema penitenciario y las condiciones de vida digna de las personas condenadas en el INPE– 2022.

Ello permite explicar que, mientras se brinde la importancia adecuada a las condiciones de vida de las personas condenadas en el INPE – 2022, el sistema penitenciario se desarrollará conforme a su finalidad y conforme a la normatividad aplicable, brindando seguridad a los internos, evitando el maltrato y abuso hacia los

mismos, propugnando el cumplimiento de sus políticas públicas para con ello fortalecer el sistema penitenciario.

## Hipótesis específica 2:

*Ho: No existe relación significativa entre los establecimientos penitenciarios de la realidad penitenciaria y las condiciones de vida digna en el INPE– 2022*

*H1: Existe relación significativa entre los establecimientos penitenciarios de la realidad penitenciaria y las condiciones de vida digna en el INPE– 2022*

**Tabla 3**

			D2 ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO	V2 CONDICIONES DE VIDA DIGNA
Rho de Spearman	D2 ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO	Coeficiente de correlación	1,000	0,591**
		Sig. (bilateral)	.	0,006
		N	20	20
	V2 CONDICIONES DE VIDA DIGNA	Coeficiente de correlación	0,591**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,006	.
		N	20	20

*Nota.* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Análisis de resultado:** El p valor calculado es de 0,006, que es menor al 0,05 ( $0,028 < 0,05$ ), con lo cual se procede a rechazar la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna (o hipótesis del investigador)

El coeficiente rho de Spearman es de 0,591, lo que indica que la relación entre las variables es directa y su grado es alto.

Lo que permite concluir en la aseveración al 95% de confianza que se tiene una relación positiva alta entre los establecimientos penitenciarios y las condiciones de vida digna de las personas condenadas en el INPE – 2022.

Ello permite explicar que los establecimientos penitenciarios, con su infraestructura limitada a cierta cantidad de presos, el hacinamiento, el limitado esparcimiento de los internos, los mecanismos de seguridad excesivos, y una deficiente atención de salud penitenciaria, influye con un alto grado en las condiciones de vida de las personas condenadas en el INPE – 2022.

### Hipótesis específica 3:

*Ho: No existe relación significativa entre el régimen penitenciario de la realidad penitenciaria y las condiciones de vida digna en el INPE– 2022*

*H1: Existe relación significativa entre el régimen penitenciario de la realidad penitenciaria y las condiciones de vida digna en el INPE– 2022*

**Tabla 4**

			Correlaciones	
			D3 REGIMEN PENITENCIARIO	V2 CONDICIONES DE VIDA DIGNA
Rho de Spearman	D3 REGIMEN PENITENCIARIO	Coeficiente de correlación	1,000	0,890**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	20	20
	V2 CONDICIONES DE VIDA DIGNA	Coeficiente de correlación	0,890**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	20	20

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Análisis:** El p valor calculado es de 0,000, que es menor al 0,05 ( $0,000 < 0,05$ ), con lo cual se procede a rechazar la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna (o hipótesis del investigador)

El coeficiente rho de Spearman es de 0,890, lo que indica que la relación entre las variables es directa y su grado es alto.

Lo que permite concluir en la aseveración al 95% de confianza que se tiene una relación positiva alta entre el régimen penitenciario y las condiciones de vida digna de las personas condenadas en el INPE – 2022.

Ello permite explicar que, si el régimen penitenciario mejora las medidas y condiciones que brinda al interior de los establecimientos penitenciarios, tales como el control que ejerce, el régimen de higiene, una adecuada asistencia médica, un adecuado régimen alimenticio, trabajo, y régimen disciplinario adecuado, mejor serán las condiciones de vida de los internos en el INPE – 2022.

#### Hipótesis específica 4:

*Ho: No existe relación significativa entre el respeto al derecho de la dignidad humana de las condiciones de vida digna y la realidad penitenciaria en el INPE– 2022*

*H1: Existe relación significativa entre el respeto al derecho de la dignidad humana de las condiciones de vida digna y la realidad penitenciaria en el INPE– 2022*

**Tabla 5**

			Correlaciones	
			DD1 RESPETO AL DERECHO A LA DIGNIDAD	V1 REALIDAD PENITENCIARIO
Rho de Spearman	DD1 RESPETO AL DERECHO A LA DIGNIDAD	Coeficiente de correlación	1,000	0,483*
		Sig. (bilateral)	.	0,031
	V1 REALIDAD PENITENCIARIO	N	20	20
		Coeficiente de correlación	0,483*	1,000
		Sig. (bilateral)	0,031	.
		N	20	20

Nota. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

**Análisis:** El p valor calculado es de 0,031, que es menor al 0,05 ( $0,031 < 0,05$ ), con lo cual se procede a rechazar la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna (o hipótesis del investigador)

El coeficiente rho de Spearman es de 0,483, lo que indica que la relación entre las variables es directa y su grado es alto.

Lo que permite concluir en la aseveración al 95% de confianza que hay una relación positiva alta entre el respeto al derecho de la dignidad humana y las condiciones de vida digna de las personas condenadas en el INPE– 2022.

Ello permite explicar que, si dentro del establecimiento penitenciario se respeta el derecho de la dignidad humana de los internos en el INPE 2022, tales como sus expresiones y peticiones, comunicación externa, su derecho a la defensa, a la información y a su libertad de religión, mejorarían las condiciones de vida de los internos en el INPE – 2022.



### Hipótesis específica 5:

*Ho: No existe relación significativa entre los fines de la pena de las condiciones de vida digna y la realidad penitenciaria en el INPE– 2022*

*H1: Existe relación significativa entre los fines de la pena de las condiciones de vida digna y la realidad penitenciaria en el INPE– 2022*

**Tabla 6**

			DD2 FINES DE LA PENA	V1 REALIDAD PENITENCIARIO
Rho de Spearman	DD2 FINES DE LA PENA	Coeficiente de correlación	1,000	0,488*
		Sig. (bilateral)	.	0,029
		N	20	20
	V1 REALIDAD PENITENCIARIO	Coeficiente de correlación	0,488*	1,000
		Sig. (bilateral)	0,029	.
		N	20	20

*Nota.* La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

**Análisis:** El p valor calculado es de 0,029, que es menor al 0,05 ( $0,029 < 0,05$ ), con lo cual se procede a rechazar la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna (o hipótesis del investigador)

El coeficiente rho de Spearman es de 0,488 lo que indica que la relación entre las variables es directa y su grado es alto.

Lo que permite concluir en la aseveración al 95% de confianza que se tiene una relación positiva alta entre los fines de la pena y las condiciones de vida digna de las personas condenadas en el INPE – 2022.

Ello permite explicar que, mientras si los fines de la pena cumplen en verdad su fin, la realidad penitenciaria evidenciaría una gran mejora, por cuanto se estaría consolidando una prevención de delitos, consiguiendo así una efectiva reeducación, reinserción y resocialización de los internos.

### Hipótesis específica 6:

*Ho: No existe relación significativa entre el tratamiento penitenciario de las condiciones de vida digna y la realidad penitenciaria en el INPE - 2022*

*H1: Existe relación significativa entre el tratamiento penitenciario de las condiciones de vida digna y la realidad penitenciaria en el INPE - 2022*

**Tabla 07**

			Correlaciones	
			DD3 TRATAMIENTO PENITENCIARIO	V1 REALIDAD PENITENCIARIO
Rho de Spearman	DD3 TRATAMIENTO PENITENCIARIO	Coeficiente de correlación	1,000	0,574**
		Sig. (bilateral)	.	0,008
		N	20	20
	V1 REALIDAD PENITENCIARIO	Coeficiente de correlación	0,574**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,008	.
		N	20	20

*Nota.* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Análisis:** El p valor calculado es de 0,008, que es menor al 0,05 ( $0,008 < 0,05$ ), con lo cual se procede a rechazar la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna (o hipótesis del investigador)

El coeficiente rho de Spearman es de 0,574, lo que indica que la relación entre las variables es directa y su grado es alto.

Lo que permite concluir en la aseveración al 95% de confianza que se tiene una relación positiva alta entre el tratamiento penitenciario y las condiciones de vida digna de las personas condenadas en el INPE – 2022.

Ello permite explicar que, mientras mejor sea el tratamiento penitenciario que se le brinda a los internos, esta mejora se evidenciará en la realidad penitenciaria.

## V. DISCUSIÓN

Con los resultados obtenidos dentro del presente trabajo, se ha demostrado que las variables están relacionadas estadísticamente, teniendo la variable independiente relación significativa con la variable dependiente

**La hipótesis general:** Existe relación significativa entre la realidad penitenciaria y las condiciones de vida digna de las personas condenadas en el INPE– 2022. Del análisis del resultado: el p valor calculado es de 0,040, que es menor al 0,05 ( $0,040 < 0,05$ ), con lo que se procede a rechazar la hipótesis nula, aceptándose la hipótesis alterna (o hipótesis del investigador). El coeficiente rho de Spearman es de 0,462, del que se desprende que la relación entre las variables es directa y su grado es moderado. Ello permite aseverar con un 95% de confianza que concurre una relación positiva moderada entre la realidad penitenciaria y las condiciones de vida digna de las personas condenadas en el INPE – 2022.

Este resultado, a su vez, se encuentra concordado con lo señalado por Pérez (2014, p. 56), por cuanto señala que en el Estado Colombiano se ha transgredido visiblemente el derecho a la dignidad de los reclusos, pues las acciones y omisiones del referido Estado ocasionan una sobrepoblación carcelaria y que la solución no es la construcción de nuevas cárceles. Por cuanto los factores de la realidad penitenciaria del maltrato, abuso y seguridad a los internos, las fortalezas y debilidades del sistema penitenciario y las reformas carcelarias, se encuentran relacionadas significativamente con las condiciones de vida digna de los internos.

De mejorar la realidad penitenciaria, las condiciones de vida de las personas que se encuentran internadas dentro de los establecimientos penitenciarios cambiarían y se evidenciaría.

**Hipótesis específica 1:** Existe relación significativa entre el sistema penitenciario de la realidad penitenciaria y las condiciones de vida digna en el INPE– 2022. Del **análisis de resultado:** El p valor calculado es de 0,028, que es menor al 0,05 ( $0,028 < 0,05$ ), con lo cual se rechazó la hipótesis nula, aceptándose la hipótesis alterna (o hipótesis del investigador). El coeficiente rho de Spearman es de 0,492, con lo que se advierte que la relación entre las variables es directa y su grado es alto. Ello permite afirmar con un 95% de confianza que existe una relación positiva

alta entre el sistema penitenciario y las condiciones de vida digna de las personas condenadas en el INPE– 2022. Así, se explica que, mientras se brinde la importancia adecuada a las condiciones de vida de las personas condenadas en el INPE – 2022, el sistema penitenciario se desarrollará conforme a su finalidad y conforme a la normatividad aplicable, brindando seguridad a los internos, evitando el maltrato y abuso hacia los mismos, propugnando el cumplimiento de sus políticas públicas para con ello fortalecer el sistema penitenciario.

De acuerdo a lo obtenido con este resultado, se relaciona con el trabajo previo de Aguirre (2018, p. 77), quien señala que de los resultados obtenidos se evidenció que el hacinamiento carcelario está relacionado de manera positiva con los derechos esenciales transgredidos en el penal de Potracancha, Huánuco, 2017, por cuanto en la correspondiente prueba de hipótesis, su coeficiente de correlación arrojaba un valor de 0,443 encontrándose con ello al interior de una valorización moderada positiva en similar forma al significado bilateral (0,000) que viene a ser menor que el error estimado (0,01).

**Hipótesis específica 2:** Existe relación significativa entre los establecimientos penitenciarios de la realidad penitenciaria con las condiciones de vida digna en el INPE– 2022. Del **análisis de resultado:** El p valor calculado es de 0,006, que es menor al 0,05 ( $0,028 < 0,05$ ), con lo cual se procede al rechazo de la hipótesis nula, aceptándose la hipótesis alterna (o hipótesis del investigador). El coeficiente rho de Spearman es de 0,591, señalando que la relación entre las variables es directa con un grado alto. Por ello, se puede aseverar al 95% de confianza la existencia de una relación positiva alta entre los establecimientos penitenciarios y las condiciones de vida digna de las personas condenadas en el INPE – 2022. Ello permite explicar que los establecimientos penitenciarios, con su infraestructura limitada a cierta cantidad de presos, el hacinamiento, el limitado esparcimiento de los internos, los mecanismos de seguridad excesivos, y una deficiente atención de salud penitenciaria, influye con un alto grado en las condiciones de vida de las personas condenadas en el INPE – 2022.

Dicho resultado está concordado a las precisiones destacadas por Oblitas (2017, p. 45), quien señala que las principales dificultades, por no precisar que es la principal, es el hacinamiento o sobrepoblación, por limitadas infraestructuras de

los establecimientos penitenciarios, y que no cumplen con las mínimas condiciones que son necesarias en las cárceles.

**Hipótesis específica 3:** Existe relación significativa entre el régimen penitenciario de la realidad penitenciaria con las condiciones de vida digna en el INPE– 2022. El **análisis de resultado:** El p valor calculado es de 0,000, que es menor al 0,05 ( $0,000 < 0,05$ ), con lo que se procede a rechazar la hipótesis nula, aceptándose la hipótesis alterna (o hipótesis del investigador). El coeficiente rho de Spearman es de 0,890, el que manifiesta que la relación entre las variables viene a ser directa, con un grado alto. Ello ocasiona que se pueda afirmar con un 95% de confianza que existe una relación positiva alta entre el régimen penitenciario y las condiciones de vida digna de las personas condenadas en el INPE– 2022. Ello permite explicar que, si el régimen penitenciario mejora las medidas y condiciones que brinda al interior de los establecimientos penitenciarios, tales como el control que ejerce, el régimen de higiene, una adecuada asistencia médica, un adecuado régimen alimenticio, trabajo, y régimen disciplinario adecuado, mejor serán las condiciones de vida de los internos en el INPE – 2022.

De acuerdo a lo obtenido con este resultado, Aparicio precisa que la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios se encuentra poblados en exceso, y no cuentan con un presupuesto correcto para la contratación de profesionales que brinden una adecuada asistencia médica o adecuada alimentación (2011, p. 96).

**Hipótesis específica 4:** Existe relación significativa sobre el respeto al derecho de la dignidad humana de las condiciones de vida digna y la realidad penitenciaria en el INPE– 2022. El **análisis de resultado:** El p valor calculado es de 0,031, resulta ser menor al 0,05 ( $0,031 < 0,05$ ), con lo que se procede a rechazar la hipótesis nula, aceptándose la hipótesis alterna (o hipótesis del investigador). El coeficiente rho de Spearman es de 0,483, lo que indica que la relación entre las variables es directa y su grado es alto. Por ello, se afirma al 95% de confianza la existencia de una relación positiva alta sobre el respeto al derecho de la dignidad humana y las condiciones de vida digna de las personas condenadas en el INPE– 2022. Ello permite explicar que, si dentro del establecimiento penitenciario se respeta el derecho de la dignidad humana de los internos en el INPE 2022, tales como sus

expresiones y peticiones, comunicación externa, su derecho a la defensa, a la información y a su libertad de religión, mejorarían las condiciones de vida de los internos en el INPE – 2022.

Esta hipótesis se relaciona con el trabajo previo de Aguirre (2018, p. 56) quien refiere que los privados de libertad solo han perdido su libertad, y esa condición no ocasiona que pierdan sus otros derechos esenciales como un ser humano, siendo necesaria que no se descuide tres aspectos importantes a los mismos: primero libertad para el esparcimiento, segundo alimentación adecuada y tercero, visitas de familiares.

**Hipótesis específica 5:** Existe relación significativa entre los fines de la pena de las condiciones de vida digna y la realidad penitenciaria en el INPE– 2022. **El análisis de resultado:** El p valor calculado es de 0,029, que es menor al 0,05 ( $0,029 < 0,05$ ), lo cual ocasiona que se rechace la hipótesis nula, aceptándose la hipótesis alterna (o hipótesis del investigador). El coeficiente rho de Spearman es de 0,488, el cual manifiesta que la relación entre las variables es directa y su grado es alto. Ello permite afirmar con un 95% de confianza que existe una relación positiva alta entre los fines de la pena y las condiciones de vida digna de las personas condenadas en el INPE– 2022. Así, se explica que, mientras si los fines de la pena cumplen en verdad su fin, la realidad penitenciaria evidenciaría una gran mejora, por cuanto se estaría consolidando una prevención de delitos, consiguiendo así una efectiva reeducación, reinserción y resocialización de los internos.

El resultado obtenido tiene concordancia con lo señalado por Welch, (2014, p. 75), por cuanto precisa que los fines de la pena con los cuales se pretende lograr una reeducación y reinserción social para los internos implica que se generen normas adecuadas para el tratamiento y custodia de los presos, y con ello se les garantiza su vida, paz, libertad y justicia intra y extra muros. Para ello, resulta necesario generar confianza en el interno apoyándolo en su desarrollo para su reinserción.

**Hipótesis específica 6:** Existe relación significativa entre el tratamiento penitenciario de las condiciones de vida digna y la realidad penitenciaria en el INPE – 2022. **Del análisis de resultado:** El p valor calculado es de 0,008, que es menor

al 0,05 ( $0,008 < 0,05$ ), con lo cual se rechaza la hipótesis nula aceptándose la hipótesis alterna (o hipótesis del investigador). El coeficiente rho de Spearman es de 0,574, del mismo que se extrae que la relación respecto a las variables es directa y su grado es alto. Ello, permite aseverar con un 95% de confianza la existencia de una relación positiva alta entre el tratamiento penitenciario y las condiciones de vida digna de las personas condenadas en el INPE– 2022.

Este resultado se encuentra coincidente con lo señalado por Oblitas (2017, p. 74), quien resalta que el tratamiento penitenciario deviene en una gravísima dificultad para los internos, debido a la inexistencia de tratos adecuados dentro del establecimiento carcelario, que se ve reflejado por una ausencia de programas que rehabilitan de manera integral, consistentes en espacios dignos, trabajos que les van a servir fuera de prisión, educación de calidad, terapias psicológicas especializadas, oportuna atención médica, entre otros.

## **VI. CONCLUSIONES**

**1.** Se determinó la existencia de relación significativa entre la realidad penitenciaria y las condiciones de vida digna de las personas condenadas en el INPE– 2022. El coeficiente rho de Spearman es de 0,462, el mismo que señala que la relación existente entre las variables es directa y su grado es moderado, existiendo un 95% de confianza sobre la existencia de relación positiva moderada sobre la realidad penitenciaria con las condiciones de vida digna de las personas condenadas en el INPE – 2022. Es decir, que, de mejorar la realidad penitenciaria, las condiciones de vida de las personas que se encuentran internadas dentro de los establecimientos penitenciarios cambiarían y se evidenciaría.

**2.** Se determinó la existencia de relación significativa sobre el sistema penitenciario de la realidad penitenciaria y las condiciones de vida digna en el INPE– 2022. El coeficiente rho de Spearman es de 0,492, lo cual precisa que la relación entre las variables es directa y su grado es alto, existiendo un 95% de confianza que demuestra una relación positiva alta sobre el sistema penitenciario y las condiciones de vida digna de las personas condenadas en el INPE– 2022. Así, se explica que, mientras se brinde la importancia adecuada a las condiciones de vida de las personas condenadas en el INPE – 2022, el sistema penitenciario se desarrollará conforme a su finalidad y conforme a la normatividad aplicable, brindando seguridad a los internos, evitando el maltrato y abuso hacia los mismos, propugnando el cumplimiento de sus políticas públicas para con ello fortalecer el sistema penitenciario.

**3.** Se determinó que existe relación significativa respecto los establecimientos penitenciarios de la realidad penitenciaria con las condiciones de vida digna en el INPE– 2022. El coeficiente rho de Spearman es de 0,591, lo que indica que la relación entre las variables es directa y su grado es alto, existiendo un 95% de certeza respecto a la existencia de una relación positiva alta entre los establecimientos penitenciarios y las condiciones de vida digna de las personas condenadas en el INPE – 2022. Ello permite explicar que los establecimientos penitenciarios, con su infraestructura limitada a cierta cantidad de presos, el hacinamiento, el limitado esparcimiento de los internos, los mecanismos de seguridad excesivos, y una deficiente atención de salud penitenciaria, influye con



un alto grado en las condiciones de vida de las personas condenadas en el INPE – 2022.

**4.** Se determinó la existencia de relación significativa sobre el régimen penitenciario de la realidad penitenciaria y las condiciones de vida digna en el INPE– 2022. El coeficiente rho de Spearman es de 0,890, el que explica que la relación entre las variables es directa y su grado es alto, existiendo un 95% de certeza sobre la relación positiva alta respecto al régimen penitenciario y las condiciones de vida digna de las personas condenadas en el INPE – 2022. Por lo que, si el régimen penitenciario mejora las medidas y condiciones que brinda al interior de los establecimientos penitenciarios, tales como el control que ejerce, el régimen de higiene, una adecuada asistencia médica, un adecuado régimen alimenticio, trabajo, y régimen disciplinario adecuado, mejor serán las condiciones de vida de los internos en el INPE – 2022.

**5.** Se determinó que existe relación significativa respecto al respeto al derecho de la dignidad humana de las condiciones de vida digna y la realidad penitenciaria en el INPE– 2022. El coeficiente rho de Spearman es de 0,483, el que permite explicar una relación en las variables es directa y su grado es alto, existiendo un 95% de confianza que existe una relación positiva alta entre el respeto al derecho de la dignidad humana y las condiciones de vida digna de las personas condenadas en el INPE– 2022. Ello permite explicar que, si dentro del establecimiento penitenciario se respeta la dignidad humana de las personas reclusas en el INPE 2022, tales como sus expresiones y peticiones, comunicación externa, derecho de defensa, a la información, libertad de creencias y religión, mejorarían las condiciones de vida de los internos en el INPE – 2022.

**6.** Se determinó la existencia de relación significativa respecto los fines de la pena de las condiciones de vida digna y la realidad penitenciaria en el INPE– 2022. El coeficiente rho de Spearman es de 0,488, el mismo que resalta que la relación entre variables viene a ser directa con grado es alto, existiendo un 95% de confianza respecto a la relación positiva alta de los fines de la pena con las condiciones de vida digna de las personas condenadas en el INPE – 2022. Así, se explica que, mientras si los fines de la pena cumplen en verdad su fin, la realidad penitenciaria evidenciaría una gran mejora, por cuanto se estaría consolidando una prevención

de delitos, consiguiendo así una efectiva reeducación, reinserción y resocialización de los internos.

**7.** Se determinó la existencia de relación significativa respecto al tratamiento penitenciario de las condiciones de vida digna y la realidad penitenciaria en el INPE – 2022. El coeficiente rho de Spearman es de 0,574, el mismo que resalta que la relación entre variables viene a ser directa con un grado alto, existiendo un 95% de confianza respecto a la relación positiva alta sobre el tratamiento penitenciario con las condiciones de vida digna de las personas condenadas en el INPE – 2022.

## **VII. RECOMENDACIONES**

1. Para mejorar la realidad penitenciaria de los establecimientos penitenciarios, se recomienda al gobierno identificar las debilidades del sector penitenciario, que afectan a las condiciones de vida digna de los internos y, darles solución efectiva.
2. Se efectúa recomendación a los funcionarios del INPE, que efectúen una correcta interpretación y aplicación de la normatividad aplicable en el sistema penitenciario, y se de cabal cumplimiento a las funciones del sistema penitenciario.
3. Se recomienda a las autoridades de los establecimientos penitenciarios que identifiquen los factores que aquejan a sus sedes a cargo, como el hacinamiento, restricciones al esparcimiento, inadecuada salud penitenciaria, entre otros; y oriente su visión a la solución de estos factores, por afectar a la dignidad humana de los internos
4. Se recomienda a las autoridades responsables de cada sede de establecimientos penitenciarios, que midan el nivel de su efectividad respecto al régimen penitenciario que aplican y, se fortalezcan sus debilidades encontradas.
5. Se recomienda a las autoridades responsables de cada sede de establecimientos penitenciarios, efectivizar los fines de la pena de acuerdo a la condición y aptitudes de cada interno, para que su resocialización en la sociedad sea adecuada, luego de obtener la libertad.
6. Se recomienda a todo el personal administrativo que labora en los establecimientos penitenciarios, que respeten los derechos constitucionales a la salud, a la higiene, al esparcimiento, a la integridad, entre otros, de los internos, por cuanto el único derecho limitado de los internos es la libertad.
7. Se recomienda un tratamiento penitenciario de acuerdo a la condición y aptitudes de cada interno, para hacerlo sentir integrado y comprometido con las condiciones establecidas en el régimen penitenciario.

## REFERENCIAS

- Aguirre, G. (2018). Hacinamiento penitenciario y derechos fundamentales vulnerados en el penal de potracancha, huánuco – 2017. Huánuco, Perú: UDH.
- Alves E. (2018). Atención de la salud de personas privadas de libertad. Sao paulo. Recuperado en <https://www.scielo.br/j/bioet/a/5G6c83nPsNS8jxHv5KJGMrf/abstract/?lang=es>
- Alza C. (2021). Propuesta de implementación del sistema de cárceles abiertas en la realidad penitenciaria nacional. Trujillo. Recuperado en <http://repositorio.uprit.edu.pe/bitstream/handle/UPRIT/499/TESIS%20PARA%20OPTAR%20EL%20TITULO%20DE%20ABOGADO%20-%20CORNEJO%20TURPO%20Y%20SANDOVAL%20AEDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Aparicio, P. (2011). *Relación entre el estilo de vida y los factores biosocioculturales del adulto mayor de la urbanización Casuarinas*. En [http://repebis.upch.edu.pe/articulos/in\\_crescendo/v2n1/a8.pdf](http://repebis.upch.edu.pe/articulos/in_crescendo/v2n1/a8.pdf)
- Arroyo L. (2019). Enfoque criminológico del derecho al trabajo de las personas privadas de libertad en el Ecuador. Quito. Recuperado en <https://www.redalyc.org/journal/279/27961118013/27961118013.pdf>
- Aparicio, P. (2013). *Relación entre el estilo de vida y los factores biosocioculturales del adulto mayor de la urbanización Casuarinas*. Chimbote: En: [Revista en internet]. Nuevo Chimbote. 2011; [Citado 2013 julio. 18]. [15 páginas]. Disponible en URL: <http://revistas.concytec.gob.pe/pdf/>.
- Banco Interamericano de desarrollo (2019). Dentro de las prisiones de América Latina y el Caribe: Una primera Mirada al otro lado de las rejas. Whashington. Setiembre. En <https://publications.iadb.org/es/dentro-de-las-prisiones-de-america-latina-y-el-caribe-una-primera-mirada-al-otro-lado-de-las-rejas>
- Berberia M. (2021). Mujer y prisión: Historia y realidad penitenciaria en España. Valladolid. Recuperado en [https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/48031/TFG-D\\_01192.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/48031/TFG-D_01192.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Betancourt G. (2019). Derecho a la educación de las personas privadas de libertad en el “Centro de Privación de Libertad” de Santo Domingo. Santo Domingo. Recuperado en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8298118>
- Burrows, T., Goldman, S., Pursey, K., & Lim, R. (2017). Is there an association between dietary intake and academic achievement: a systematic review. 41 *Journal of Human Nutrition and Dietetics*, 30(2), 117-140. <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/jhn.12407>
- Carcamo, E., Guarnizo, A., Mendoza, M., Pajares, C., y Vignolo, G. (2015). Asociaciones público-privadas en el sistema penitenciario; Una alternativa de solución para la inseguridad en el Perú. Lima, Perú: ESAN Ediciones.
- Castañeda, J. (2018). La vulneración a los derechos fundamentales por el hacinamiento penitenciario a internos del establecimiento penitenciario de pisci-chiclayo. En <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5299/Casta%20c3%b1eda%20Guevara%2c%20James%20Enrique.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chaiña, H. (2014). *Realidad penitenciaria y derechos humanos de los internos del penal de Challapalca. [Tesis para optar el Título de abogado, por la Escuela profesional de derecho, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, de la Universidad del Altiplano.* Tacna: Repositorio UN <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/1920>.
- Elbestawi, M., Centea, D., Singh, I. y Wanyama, T. (2018). SEPT Learning Factory for Industry 4.0 Education and Applied Research. *Procedia manufacturing* , 23 , 249-254. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2351978918304979>
- Enjuanes J. (2019). modelos penitenciarios educativos como base del éxito en la reinserción social de las personas privadas de libertad. Malaga. Recuperado en <https://www.revistas.uma.es/index.php/boletin-criminologico/article/view/7131>.
- Francia, L. (2010). *Código de Ejecución*. Lima: MINJUS.
- García, G. (2007). Derecho a la vida digna. El concepto jurídico del dolor desde el Derecho Constitucional. Medellín, Colombia.

<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-DerechoALaVidaDignaElConceptoJuridicoDelDolorDesde-4851862.pdf>

Gonzales J. (2018). Los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Una reflexión doctrinaria y normativa en contraste con la realidad penitenciaria en Ecuador. Quito. Recuperado en <https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/derechoshumanos/article/view/11413/>

Gonzales Y. (2020). Las personas privadas de libertad sujetas a medios de control telemáticos: la tecnología aplicada al trabajo social desde una perspectiva de derechos. La mancha. Recuperado en <https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/13780/8508.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Guerri C. (2019). La reforma penitenciaria será con los funcionarios o no será. Acerca de la necesidad de contar con el personal para lograr el cambio en la institución penitenciaria. Barcelona. Recuperado en <file:///C:/Users/Abogado/Downloads/2637-Texto%20del%20art%C3%ADculo-10326-3-10-20190626.pdf>

Jian, A. Feng, K., Jia, H., Zhang, Q., Sang, S., & Zhang, X. (2019). Quantitative investigation of plasmonic hot-electron injection by KPFM. *Applied Surface Science*, 492, 644-650. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0169433219318185>

Liebling, A. (2004). *Prisons and their Moral Performance: A Study of Values, Quality, and Prison Life. Vol. 19*. Oxford: Oxford University Press.

Magallanes, M. (2015). Prestación de servicios a la comunidad frente al problema del hacinamiento penitenciario en el Perú.

MINJUS. (2008). *Manual de Derechos Humanos a la función penitenciaria*. Lima: MINJUS.

MIR PUIG, S. (2004). *Función fundamentadora y función limitadora de la prevención general positiva*. En: Anuario de derecho penal y ciencias penales, España: Unirioja.

Montes de la Oca, V. (2006). *Redes comunitarias, género y envejecimiento*. Mexico: UNAM.

- Oblitas , R. (2017). *El hacinamiento en el establecimiento penal de quillabamba y el tratamiento penitenciario intramuros*. Cuzco: Editorial: Cuzco.
- Pardo M. (2021). Vida digna y derecho a la salud en los fallos de la corte interamericana de derechos humanos. Buenos Aires. Recuperado en <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/13251/1/vida-digna-derecho-salud.pdf>
- Pérez M. (2019). El derecho a la vida digna: luchas por la vivienda y vida cotidiana en Santiago de Chile. Santiago. Recuperado en [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0717-73562019005001304&script=sci\\_arttext](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0717-73562019005001304&script=sci_arttext)
- Pérez, N. (2014). Hacinamiento carcelario: enajenación histórica del principio ético fundamental de la dignidad humana. Bogotá. Universidad Libre.
- Ratti F. (2021). Análisis de fórmulas usuales y criterios hermenéuticos sobre dignidad de las personas privadas de libertad en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Buenos Aires. Recuperado en [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-52002021000200003&script=sci\\_arttext](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-52002021000200003&script=sci_arttext)
- Rodriguez, J. (2018). *Percepción de la calidad de vida en prisión. La importancia de una buena organización y un trato digno*. Madrid: Revista Internacional De Sociología, 76(2), e098. <https://doi.org/10.3989/ris.2018.76.2.16.159>.
- Rovalino E. (2018). Personas Adultas Mayores, derecho a una Vida Digna y Atención Prioritaria. [Tesis de grado de la universidad central del Ecuador]. Quito. Recuperado en <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/15245/1/T-UCE-013-AB-262-2018.pdf>.
- Romero A. (2021). El estado de la realidad penitenciaria como parte de un problema social en el Siglo XXI. Lima. Revista de Investigación Multidisciplinario CTSCAFE. Volumen V – N 13.
- ROXIN, Claus. (2001) Transformaciones de los fines de la pena. En: Nuevas formulaciones en las ciencias penales, Córdoba: Lerner.
- Sparks, R. (1996). *Prisons and the Problem of Order*. New York: Clarendon Press.
- Soler, S. y Soler, L. (2012). *Usos del coeficiente alfa de Cronbach en el análisis de instrumentos escritos*. En

[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1684-18242012000100001](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1684-18242012000100001)

- Suarez, Y. (2015). La dignidad humana, en el caso de los internos en establecimiento carcelario desde la T - 153 de 1998. Universidad Católica de Colombia. Centro de investigaciones Socio jurídicas. Bogotá. En <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/2289/1/La%20dignidad%20humana%20el%20caso%20de%20los%20internos%20en%20establecimiento.pdf>
- Trujillo, C. (2017). Hacinamiento carcelario y su relación con los programas de reinserción social de los internos del establecimiento penitenciario de Tarapoto.
- Vera, R. (2020). *El hacinamiento penitenciario y la calidad de vida de los internos del penal El Milagro, Trujillo - 2019. [Tesis para optar el grado de Maestro, por la Escuela de Posgrado, de la Universidad Cesar Vallejo]*. Trujillo: Repositorio UN <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/63900#:~:text=Como%20principal%20resultado%20se%20obtuvo,los%20internos%20del%20penal%20el.>
- Welch, Y. (2014). La Reeducción y Reinserción Social del Recluso en Centroamérica. (Tesis de grado). Universidad Rafael Landívar, Quezaltenango, Guatemala



ANEXOS

MATRIZ OPERACIONAL DE VARIABLE 1

Título: La realidad penitenciaria y condiciones de vida digna para las personas privadas de la libertad en el INPE - 2022

Autor: Kreimila Florith Sánchez Llanos

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
V1: LA REALIDAD PENITENCIARIA	La realidad penitenciaria implica diversas y complejas tareas, tales como: resguardar el orden dentro de los recintos carcelarios, trasladar internos de alto riesgo a otros penales por regresión en su tratamiento, a diligencias judiciales y hospitales (Gómez, 2015)	<p>Para medir la variable es necesario aplicar la técnica de la Encuesta y construir y aplicar un Cuestionario estructurado en 09 ítems, bajo la escala de Likert, el mismo que hará posible analizar e interpretar la opinión del encuestado (Unidad de análisis) a fin de obtener una apreciación crítica de los resultados de la variable en estudio.</p> <p>La escala de Likert:</p> <p>1: Totalmente en desacuerdo 2: En desacuerdo 3. Más o menos de acuerdo. 4: De acuerdo 5: Totalmente de acuerdo</p> <p>El cuestionario será validado mediante la técnica de Juicio de expertos y luego se aplicará a la muestra piloto para determinar el nivel de confiabilidad (Alfa de Cronbach). Los resultados generan una base de datos mediante el SPSS-V25, con lo cual se determinan los resultados.</p> <p>Para el análisis de resultados, se considera las siguientes categorías: Muy Buena Buena Regular Mala.</p>	<p><b>D1:</b> <b>Sistema penitenciario</b></p>	<p><b>I1:</b> Seguridad <b>I2:</b> Maltrato hacia los internos <b>I3:</b> Abuso contra los internos <b>I4:</b> Reformas Carcelarias <b>I5:</b> Fortalezas <b>I6:</b> Debilidades</p>	Ordinal
			<p><b>D2:</b> <b>Establecimiento penitenciario</b></p>	<p><b>I1:</b> Infraestructura <b>I2:</b> Hacinamiento <b>I3:</b> Esparcimiento <b>I4:</b> Mecanismos de seguridad <b>I5:</b> Salud penitenciaria</p>	
			<p><b>D3:</b> <b>Régimen penitenciario</b></p>	<p><b>I1:</b> Control <b>I2:</b> Régimen de higiene <b>I3:</b> Régimen alimentario <b>I4:</b> Trabajo <b>I5:</b> Régimen disciplinario</p>	



		Para el análisis de resultados, se considera las siguientes categorías: Muy Buena Buena Regular Mala.	<b>D3: Tratamiento penitenciario</b>	<b>I1:</b> Educación <b>I2:</b> Trabajo <b>I3:</b> Asistencia Social <b>I4:</b> Asistencia legal <b>I5:</b> Asistencia psicológica	
--	--	---	--------------------------------------	--	--

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

**Título: La realidad penitenciaria y condiciones de vida digna para las personas privadas de la libertad en el INPE - 2022**

**Autor: Kreimila Florith Sánchez Llanos**

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Problema General: ¿Cuál es la relación que existe entre la realidad penitenciaria y las condiciones de vida digna de las personas condenadas en el INPE - 2022?	Objetivo General: Determinar la relación que existe entre la realidad penitenciaria y las condiciones de vida digna de las personas condenadas en el INPE- 2022	Hipótesis General: Existe relación significativa entre la realidad penitenciaria y las condiciones de vida digna de las personas condenadas en el INPE- 2022		<b>D1. Sistema penitenciario</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Seguridad</li> <li>- Maltrato hacia los internos</li> <li>- Abuso contra los internos</li> <li>- Reformas carcelarias</li> <li>- Fortalezas</li> <li>- Debilidades</li> </ul>
PE1: ¿Cuál es la relación que existe entre el sistema penitenciario de la realidad penitenciaria y las condiciones de vida digna en el INPE- 2022	OE1: Determinar la relación que existe entre el sistema penitenciario de la realidad penitenciaria y las condiciones de vida digna en el INPE- 2022	HE1: Existe relación significativa entre el sistema penitenciario de la realidad penitenciaria y las condiciones de vida digna en el INPE- 2022			
PE2: ¿Cuál es la relación que existe entre los establecimientos penitenciarios de la realidad penitenciaria y las condiciones de vida digna en el INPE- 2022	OE2: Determinar la relación que existe entre los establecimientos penitenciarios de la realidad penitenciaria y las condiciones de vida digna en el INPE- 2022	HE2: Existe relación significativa entre los establecimientos penitenciarios de la realidad penitenciaria y las condiciones de vida digna en el INPE- 2022			
PE3: ¿Cuál es la relación que existe entre el régimen penitenciario de la realidad penitenciaria y las condiciones de vida digna en el INPE- 2022	OE3: Determinar la relación que existe entre el régimen penitenciario de la realidad penitenciaria y las condiciones de vida digna en el INPE- 2022	HE3: Existe relación significativa entre el régimen penitenciario de la realidad penitenciaria y las condiciones de vida digna en el INPE- 2022			
			<b>Variable 1 Realidad Penitenciaria</b>	<b>D2. Establecimiento penitenciario</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- infraestructura</li> <li>- Hacinamiento</li> <li>- esparcimiento</li> <li>- mecanismos de seguridad</li> <li>- salud penitenciario</li> </ul>
				<b>D3. Régimen penitenciario</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- control</li> <li>- Régimen de higiene</li> <li>- Asistencia medica</li> <li>- Régimen alimentario</li> <li>- Trabajo</li> <li>- Régimen disciplinario</li> </ul>
PE4: ¿Cuál es la relación que existe entre el respeto al derecho de la dignidad humana de las condiciones de vida digna y la realidad penitenciaria en el INPE- 2022	OE4: Determinar la relación que existe entre el respeto al derecho de la dignidad humana de las condiciones de vida digna y la realidad penitenciaria en el INPE - 2022	HE4: Existe relación significativa entre el respeto al derecho de la dignidad humana de las condiciones de vida digna y la realidad penitenciaria en el INPE- 2022	<b>Variable 2 Condiciones de vida digna</b>	<b>D1. Respeto al derecho de la dignidad humana</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La dignidad</li> <li>- Expresión y petición</li> <li>- comunicación externa</li> <li>- derecho de defensa</li> <li>- derecho a la información</li> <li>- libertad de religión</li> </ul>
PE5: ¿Cuál es la relación que existe entre los fines de la pena de las condiciones de vida digna y la	OE5: Determinar la relación que existe entre los fines de la pena de las condiciones de vida digna y la	HE5: Existe relación significativa entre los fines de la pena de las condiciones de vida digna y la		<b>D2. Fines de la pena</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Prevención del delito</li> <li>- Resocialización</li> <li>- Reeducación</li> <li>- Reinserción social</li> </ul>

realidad penitenciaria en el INPE– 2022	realidad penitenciaria en el INPE– 2022	realidad penitenciaria en el INPE– 2022			- Permiso de salida - Redención de la pena
PE6: ¿Cuál es la relación que existe entre el tratamiento penitenciario de las condiciones de vida digna y la realidad penitenciaria en el INPE– 2022	OE6: Determinar la relación que existe entre el tratamiento penitenciario de las condiciones de vida digna y la realidad penitenciaria en el INPE - 2022	HE6:Existe relación significativa entre el tratamiento penitenciario de las condiciones de vida digna y la realidad penitenciaria en el INPE - 2022		D3. Tratamiento penitenciario	- Educación - Trabajo - Asistencia social - Asistencia legal - Asistencia psicológica











## CUESTIONARIO SOBRE REALIDAD PENITENCIARIA

Sr. Trabajador. ....

El presente cuestionario tiene por finalidad conocer su opinión sobre La realidad penitenciaria y condiciones de vida digna para las personas privadas de la libertad en el INPE Huaraz - 2021, las respuestas de este instrumento sirven únicamente para esta investigación y serán totalmente confidenciales, agradezco por anticipado su colaboración y honestidad al responder.

Código del Encuestado: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Condición Laboral: \_\_\_\_\_

La escala de medición es: 1= Totalmente en desacuerdo    2= En desacuerdo    3=Mas o menos de acuerdo  
4= De acuerdo    5= Totalmente de acuerdo

ITEMS	RESPUESTAS				
	1	2	3	4	5
<b>D1: SISTEMA PENITENCIARIO</b>					
1. Existen herramientas para brindar seguridad a los internos.					
2. Crees que existe maltrato hacia los internos del tipo físico o psicológico.					
3. Consideras que existe abuso contra los internos mayores de edad y mujeres.					
4. Se plantean reformas carcelarias en nuestro sistema penitenciario.					
5. Se evidencia fortalezas en el sistema penitenciario.					
6. Las debilidades del sistema penitenciario surgen por la falta de capacitación del personal del INPE.					
<b>D2. ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO</b>					
7. Se gestiona una infraestructura adecuada para los establecimientos penitenciarios.					
8. La realidad penitenciaria evidencia que existe Hacinamiento en los establecimientos penitenciarios.					
9. Cree usted que los internos desempeñan actividades de esparcimiento dentro de los establecimientos penitenciarios.					
10. Los mecanismos de seguridad en los establecimientos penitenciarios vulneran las condiciones de vida digna de los internos.					
11. Se brinda el servicio médico especializado para la salud penitenciaria de los internos en el INPE.					
<b>D3. RÉGIMEN PENITENCIARIO</b>					
12. Se gestiona control adecuado de los internos.					
13. Se toman acciones asertivas respecto al régimen de higiene de los internos del INPE.					
14. Considera que existe asistencia médica para toda la población carcelaria.					
15. Considera que existe un régimen alimentario adecuado para toda la población carcelaria.					
16. Se brinda oportunidades de trabajo a los internos del INPE.					
17. Considera usted que el INPE aplica un régimen disciplinario adecuado a los internos.					

*Muchas gracias por su colaboración.*

## CUESTIONARIO SOBRE CONDICIONES DE VIDA DIGNA

Sr. Trabajador. ....

El presente cuestionario tiene por finalidad conocer su opinión sobre La realidad penitenciaria y condiciones de vida digna para las personas privadas de la libertad en el INPE Huaraz - 2021, las respuestas de este instrumento sirven únicamente para esta investigación y serán totalmente confidenciales, agradezco por anticipado su colaboración y honestidad al responder.

Código del Encuestado: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Condición Laboral: \_\_\_\_\_

La escala de medición es: 1= Totalmente en desacuerdo    2= En desacuerdo    3=Mas o menos de acuerdo  
4= De acuerdo    5= Totalmente de acuerdo

ITEMS	RESPUESTAS				
	1	2	3	4	5
<b>D1: RESPETO AL DERECHO A LA DIGNIDAD</b>					
1. Considera que la realidad penitenciaria permite el respeto a la dignidad de los internos					
2. El personal del INPE atiende adecuadamente la expresión y petición de los internos					
3. En todos los casos se le permite a los internos tener comunicación externa con sus familiares y/o abogado de libre elección.					
4. Se permite a los internos del INPE contar con un eficaz derecho de defensa en la fase de ejecución de sentencia					
5. Considera que los internos pueden ejercer el derecho a la información dentro de las instalaciones del INPE					
6. Cree usted que la libertad de religión forma parte al derecho a la dignidad humana					
<b>D2. FINES DE LA PENA</b>					
7. La realidad penitenciaria permite la prevención de nuevos delitos en los internos.					
8. Existirá una adecuada resocialización de los internos que ya cumplieron su pena					
9. Se cumple con una adecuada reeducación con los internos del INPE.					
10. Al cumplir una condena el interno podrá reinsertarse a la sociedad sin estigmas sociales.					
11. Se le concede como beneficio el permiso de salida a los internos					
12. Al momento de solicitar libertad condicional el Juez penal tiene en cuenta la redención de la pena.					
<b>D3. TRATAMIENTO PENITENCIARIO</b>					
13. el proceso de educación de los internos es adecuado al momento de solicitar un beneficio penitenciario.					
14. El tratamiento penitenciario proporciona herramientas adecuadas para realizar trabajo dentro del INPE.					
15. Se cumple con brindar asistencia social a los internos del INPE.					
16. Los internos reciben asistencia legal por parte del Ministerio de Justicia.					
17. Los internos del INPE reciben asistencia psicológica especializada.					

*Muchas gracias por su colaboración.*









## VALIDEZ DE CONTENIDO POR JUICIO DE EXPERTO (Instrumento 1)

*Estimado experto, a continuación, para validar el cuestionario, debe tomar en cuenta:*

**A.- Los criterios de calidad: la representatividad, consistencia, pertinencia, coherencia, claridad en la redacción, de los indicadores y sus respectivos reactivos del cuestionario:**

Representatividad	Consistencia	Pertinencia	Coherencia	Claridad
Es lo más representativo.	Está fundamentado en bases teóricas consistentes.	Convenientes por su importancia y viabilidad.	Los indicadores e ítems se encuentran relacionados hay correspondencia.	Redactado con lenguaje claro.

**B.-Para valorar a cada indicador con sus respectivos ítems puede usar la escala de Likert.**

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Más o menos de acuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo



Lic. Abraham Augusto  
Ramírez Norabuena  
Sociólogo.  
Reg. 3604

**FIRMA DEL EXPERTO**



## VALIDEZ DE CONTENIDO POR JUICIO DE EXPERTO (Instrumento 2)

*Estimado experto, a continuación, para validar el cuestionario, debe tomar en cuenta:*

**A.- Los criterios de calidad: la representatividad, consistencia, pertinencia, coherencia, claridad en la redacción, de los indicadores y sus respectivos reactivos del cuestionario:**

Representatividad	Consistencia	Pertinencia	Coherencia	Claridad
Es lo más representativo.	Está fundamentado en bases teóricas consistentes.	Convenientes por su importancia y viabilidad.	Los indicadores e ítems se encuentran relacionados hay correspondencia.	Redactado con lenguaje claro.

**B.-Para valorar a cada indicador con sus respectivos ítems puede usar la escala de Likert.**

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Más o menos de acuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

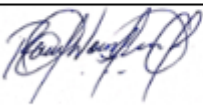


\_\_\_\_\_  
Lic. Abraham Augusto  
Ramirez Norabuena  
Sociólogo.  
Reg. 3604

**FIRMA DEL EXPERTO**

**VALIDEZ DE CONTENIDO POR JUICIO DE EXPERTO**

**DATOS DEL EXPERTO**

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>ABRAHAM AUGUSTO RAMIREZ NORABUENA</b>	<b>DNI N°</b>	<b>33335191</b>
<b>Nombre de los Instrumentos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CUESTIONARIO SOBRE REALIDAD PENITENCIARIA</li> <li>- CUESTIONARIO SOBRE CONDICIONES DE VIDA DIGNA</li> </ul>		
<b>Dirección domiciliaria</b>	<b>Calle Andrés Ramón Mejía N° 867 – Huaraz - Ancash</b>	<b>Teléfono domicilio</b>	-
<b>Título Profesional/Especialidad</b>	<b>SOCIÓLOGO</b>	<b>Teléfono / Celular</b>	<b>999154081</b>
<b>Grado Académico</b>	<b>MAESTRO</b>		
<b>Mención</b>	<b>GESTION PUBLICA</b>		
<b>Firma y sello.</b>	 Lic. Abraham Augusto Ramirez Norabuena Sociólogo. Reg. 3604	<b>Lugar y Fecha</b>	<b>HUARAZ, 24 DE JUNIO 2022</b>









## VALIDEZ DE CONTENIDO POR JUICIO DE EXPERTO (Instrumento 1)

*Estimado experto, a continuación, para validar el cuestionario, debe tomar en cuenta:*

A.- Los criterios de calidad: la representatividad, consistencia, pertinencia, coherencia, claridad en la redacción, de los indicadores y sus respectivos reactivos del cuestionario:

Representatividad	Consistencia	Pertinencia	Coherencia	Claridad
Es lo más representativo.	Está fundamentado en bases teóricas consistentes.	Convenientes por su importancia y viabilidad.	Los indicadores e ítems se encuentran relacionados hay correspondencia.	Redactado con lenguaje claro.

B.- Para valorar a cada indicador con sus respectivos ítems puede usar la escala de Likert.

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Más o menos de acuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo



Abog. Dante A. Solorzano Huaman  
C.A.A. 3093

FIRMA DEL EXPERTO

## VALIDEZ DE CONTENIDO POR JUICIO DE EXPERTO (Instrumento 2)

*Estimado experto, a continuación, para validar el cuestionario, debe tomar en cuenta:*

A.- Los criterios de calidad: la representatividad, consistencia, pertinencia, coherencia, claridad en la redacción, de los indicadores y sus respectivos reactivos del cuestionario:

Representatividad	Consistencia	Pertinencia	Coherencia	Claridad
Es lo más representativo.	Está fundamentado en bases teóricas consistentes.	Convenientes por su importancia y viabilidad.	Los indicadores e ítems se encuentran relacionados hay correspondencia.	Redactado con lenguaje claro.

B.- Para valorar a cada indicador con sus respectivos ítems puede usar la escala de Likert.

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Más o menos de acuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

  
Abog. Diana A. Salazar Huaman  
C.A.A. 3993  
FIRMA DEL EXPERTO



**VALIDEZ DE CONTENIDO POR JUICIO DE EXPERTO****DATOS DEL EXPERTO**

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>DANTE ALEGUERE SOLORZANO HUAMAN</b>	<b>DNI N°</b>	<b>4481496</b>
<b>Nombre de los Instrumentos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- CUESTIONARIO SOBRE REALIDAD PENITENCIARIA</li><li>- CUESTIONARIO SOBRE CONDICIONES DE VIDA DIGNA</li></ul>		
<b>Dirección domiciliaria</b>	<b>AV. SUECIA 1538 – DISTRITO DE CATAC</b>	<b>Teléfono domicilio</b>	-
<b>Título Profesional/Especialidad</b>	<b>ABOGADO</b>	<b>Teléfono / Celular</b>	-
<b>Grado Académico</b>	<b>MAESTRO</b>		
<b>Mención</b>	<b>GESTION PUBLICA</b>		
<b>Firma y sello.</b>		<b>Lugar y Fecha</b>	<b>HUARAZ, 24 DE JUNIO 2022</b>









## VALIDEZ DE CONTENIDO POR JUICIO DE EXPERTO (Instrumento 1)

*Estimado experto, a continuación, para validar el cuestionario, debe tomar en cuenta:*

A.- Los criterios de calidad: la representatividad, consistencia, pertinencia, coherencia, claridad en la redacción, de los indicadores y sus respectivos reactivos del cuestionario:

Representatividad	Consistencia	Pertinencia	Coherencia	Claridad
Es lo más representativo.	Está fundamentado en bases teóricas consistentes.	Convenientes por su importancia y viabilidad.	Los indicadores e ítems se encuentran relacionados hay correspondencia.	Redactado con lenguaje claro.

B.-Para valorar a cada indicador con sus respectivos ítems puede usar la escala de Likert.

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Más o menos de acuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

  
-----  
**FIRMA DEL EXPERTO**

## VALIDEZ DE CONTENIDO POR JUICIO DE EXPERTO (Instrumento 2)

*Estimado experto, a continuación, para validar el cuestionario, debe tomar en cuenta:*

A.- Los criterios de calidad: la representatividad, consistencia, pertinencia, coherencia, claridad en la redacción, de los indicadores y sus respectivos reactivos del cuestionario:

Representatividad	Consistencia	Pertinencia	Coherencia	Claridad
Es lo más representativo.	Está fundamentado en bases teóricas consistentes.	Convenientes por su importancia y viabilidad.	Los indicadores e ítems se encuentran relacionados hay correspondencia.	Redactado con lenguaje claro.

B.-Para valorar a cada indicador con sus respectivos ítems puede usar la escala de Likert.

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Más o menos de acuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

  
FIRMA DEL EXPERTO

**VALIDEZ DE CONTENIDO POR JUICIO DE EXPERTO**  
**DATOS DEL EXPERTO**

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>ÁNGELA ANDREA, ALVARADO LEGUÍA</b>	<b>DNI N°</b>	<b>46513916</b>
<b>Nombre de los Instrumentos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CUESTIONARIO SOBRE REALIDAD PENITENCIARIA</li> <li>- CUESTIONARIO SOBRE CONDICIONES DE VIDA DIGNA</li> </ul>		
<b>Dirección domiciliaria</b>	<b>Prolongación Abtao, cu-4-pje. Benjamín N° 185</b>	<b>Teléfono domicilio</b>	-
<b>Título Profesional/Especialidad</b>	<b>CIENCIAS ECONÓMICAS</b>	<b>Teléfono / Celular</b>	<b>944946830</b>
<b>Grado Académico</b>	<b>MAESTRA</b>		
<b>Mención</b>	<b>GESTION PUBLICA</b>		
<b>Firma y sello.</b>	 <hr style="width: 20%; margin: auto;"/> <b>Mra. ANGELA A. ALVARADO LEGUIA</b> <b>UNI: 46513916</b>	<b>Lugar y Fecha</b>	<b>TRUJILLO, 24 DE JUNIO 2022</b>



## VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

### Escala: Variable 1: Realidad Penitenciaria

#### Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	8	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	8	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

#### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,812	17

### Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Existen herramientas para brindar seguridad a los internos.	47,00	139,429	0,427	0,801
Crees que existe maltrato hacia los internos del tipo físico o psicológico.	46,00	143,714	0,264	0,811
Consideras que existe abuso contra los internos mayores de edad y mujeres.	46,63	151,411	0,031	0,828
Se plantean reformas carcelarias en nuestro sistema penitenciario.	47,00	138,286	0,512	0,797
Se evidencia fortalezas en el sistema penitenciario.	47,25	130,500	0,653	0,786
Las debilidades del sistema penitenciario surgen por la falta de capacitación del personal del INPE.	46,63	145,982	0,168	0,819
Se gestiona una infraestructura adecuada para los establecimientos penitenciarios.	46,63	117,982	0,754	0,773
La realidad penitenciaria evidencia que existe Hacinamiento en los establecimientos penitenciarios.	47,25	123,357	0,776	0,775
Cree usted que los internos desempeñan actividades de esparcimiento dentro de los establecimientos penitenciarios.	46,75	143,929	0,349	0,806

Los mecanismos de seguridad en los establecimientos penitenciarios vulneran las condiciones de vida digna de los internos.	46,50	130,857	0,655	0,786
Se brinda el servicio médico especializado para la salud penitenciaria de los internos en el INPE.	46,63	143,125	0,290	0,809
se gestiona control adecuado de los internos.	46,75	147,357	0,198	0,814
Se toman acciones asertivas respecto al régimen de higiene de los internos del INPE.	46,88	128,696	0,742	0,781
Considera que existe asistencia médica para toda la población carcelaria.	46,88	150,696	0,193	0,812
Considera que existe un régimen alimentario adecuado para toda la población carcelaria.	47,38	137,125	0,493	0,797
Se brinda oportunidades de trabajo a los internos del INPE.	46,50	147,143	0,134	0,821
Considera usted que el INPE aplica un régimen disciplinario adecuado a los internos.	47,38	147,411	0,265	0,810

## Escala: Variable 2: Condiciones de vida digna

### Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	8	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	0,0
	Total	8	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,829	17

### Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Considera que la realidad penitenciaria permite el respeto a la dignidad de los internos	45,25	144,500	0,148	0,837
El personal del INPE atiende adecuadamente la expresión y petición de los internos	45,50	140,286	0,363	0,824
En todos los casos se le permite a los internos tener comunicación externa con sus familiares y/o abogado de libre elección.	45,50	135,714	0,608	0,813
Se permite a los internos del INPE contar con un eficaz derecho de defensa en la fase de ejecución de sentencia	44,50	134,857	0,461	0,818
Considera que los internos pueden ejercer el derecho a la información dentro de las instalaciones del INPE	45,25	148,214	0,069	0,838
Cree usted que la libertad de religión forma parte al derecho a la dignidad humana del interno	44,38	117,125	0,830	0,791
La realidad penitenciaria permite la prevención de nuevos delitos en los internos	45,75	141,929	0,276	0,828
Existirá una adecuada resocialización de los internos que ya cumplieron su pena	45,25	129,071	0,613	0,809
Se cumple con una adecuada reeducación con los internos del INPE.	44,88	140,125	0,283	0,829

Al cumplir una condena el interno podrá reinsertarse a la sociedad sin estigmas sociales.	45,63	135,982	0,471	0,818
Se le concede como beneficio el permiso de salida a los internos	44,88	129,268	0,622	0,809
Al momento de solicitar libertad condicional el Juez penal tiene en cuenta la redención de la pena.	44,75	146,214	0,086	0,841
el proceso de educación de los internos es adecuado al momento de solicitar un beneficio penitenciario.	45,75	133,929	0,710	0,809
El tratamiento penitenciario proporciona herramientas adecuadas para realizar trabajo dentro del INPE.	45,38	145,982	0,119	0,837
Se cumple con brindar asistencia social eficiente a los internos del INPE.	45,50	136,857	0,397	0,822
Los internos reciben asistencia legal por parte del Ministerio de Justicia.	44,25	115,929	0,874	0,788
Los internos del INPE reciben asistencia psicológica especializada.	45,63	137,411	0,473	0,818

**Anexo de Base de datos**  
**Variable 1: Realidad penitenciaria**

		VARIABLE 1 REALIDAD PENITENCIARIA																					
		SISTEMA PENITENCIARIO						D1	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO					D2	REGIMEN PENITENCIARIO						D3	V1	
ITEMS		p1	p2	p3	p4	p5	p6		p7	p8	p9	p10	p11		p12	p13	p14	p15	p16	p17			
MUESTRA	1	1	5	1	2	1	4	1	1	2	3	2	1	9	5	1	3	1	4	1	15	25	
	2	2	4	1	1	3	1	2	2	1	2	3	1	9	2	3	4	3	1	5	18	29	
	3	3	5	1	2	1	2	1	1	1	3	1	2	8	1	2	2	1	2	1	9	18	
	4	5	1	3	4	5	4	5	1	1	5	1	3	11	2	1	4	3	4	2	16	32	
	5	3	2	1	5	1	1	1	1	1	4	1	2	4	12	1	1	3	1	1	3	10	23
	6	4	2	4	1	4	4	5	2	1	4	2	2	11	2	3	1	3	4	2	15	31	
	7	1	5	2	3	3	1	5	1	3	1	4	1	10	3	4	2	1	1	3	14	29	
	8	3	1	2	3	2	1	5	5	1	3	5	3	17	4	1	3	2	1	1	12	34	
	9	3	5	5	2	2	4	1	1	5	3	2	1	12	3	4	3	2	4	3	19	32	
	10	2	1	2	4	1	4	1	1	4	3	3	1	12	3	1	2	2	2	1	11	24	
	11	3	2	2	2	2	4	1	1	1	1	5	1	9	2	3	1	3	4	2	15	25	
	12	1	2	5	1	2	1	1	1	2	3	1	1	8	3	1	2	1	1	3	11	20	
	13	2	1	3	2	1	4	1	1	1	2	1	2	7	2	1	2	2	1	3	11	19	
	14	3	3	2	2	2	1	1	1	1	3	1	1	7	1	1	1	3	4	1	11	19	
	15	3	5	4	1	1	3	1	2	2	3	1	2	10	3	4	2	1	4	1	15	26	
	16	2	1	1	2	1	4	1	1	2	1	5	2	11	1	1	1	2	1	3	9	21	
	17	1	3	2	2	1	2	1	1	4	3	1	1	10	3	1	2	1	4	1	12	23	
	18	3	4	1	2	1	4	1	1	1	3	5	1	11	3	1	2	2	2	3	13	25	
	19	2	1	5	2	1	4	1	1	1	3	4	1	10	1	4	2	2	4	3	16	27	
	20	1	4	5	2	1	4	1	1	5	3	1	1	11	3	4	2	1	4	1	15	27	

## Variable 2: Condiciones de vida digna

		VARIABLE 2 CONDICIONES DE VIDA DIGNA																				
		RESPECTO AL DERECHO A LA DIGNIDAD						D1	FINES DE LA PENA						D2	TRATAMIENTO PENITENCIARIO					D3	V2
ITEMS		p1	p2	p3	p4	p5	p6		p7	p8	p9	p10	p11	p12		p13	p14	p15	p16	p17		
MUESTRA	1	1	2	4	1	3	1	12	2	1	3	1	1	4	12	1	3	2	1	2	9	33
	2	2	2	3	4	2	5	18	3	4	2	3	2	3	17	2	5	1	4	3	15	50
	3	4	1	4	3	4	3	19	1	2	5	2	3	4	17	4	3	2	5	1	15	51
	4	1	5	3	5	3	5	22	2	5	3	3	5	5	23	3	4	4	5	4	20	65
	5	3	3	1	4	5	1	17	4	4	4	1	4	1	18	1	1	2	1	2	7	42
	6	2	2	3	5	2	4	18	2	4	2	4	2	3	17	2	2	1	4	1	10	45
	7	4	3	2	4	3	5	21	5	2	3	4	5	1	20	2	2	3	5	4	16	57
	8	5	2	3	2	2	5	19	2	3	5	1	3	5	19	2	1	5	5	2	15	53
	9	2	1	3	4	2	5	17	2	2	3	1	2	1	11	1	2	2	5	2	12	40
	10	2	2	2	4	2	5	17	2	2	3	2	2	1	12	1	1	2	5	1	10	39
	11	1	2	3	4	3	5	18	2	2	3	1	2	1	11	2	1	2	5	2	12	41
	12	2	2	2	4	2	5	17	2	3	3	1	2	1	12	1	3	2	5	2	13	42
	13	2	2	3	4	2	5	18	1	3	1	1	1	1	8	1	2	2	1	2	8	34
	14	2	2	3	1	2	5	15	2	2	3	1	2	2	12	1	2	1	5	2	11	38
	15	2	1	3	4	3	1	14	2	2	2	1	2	1	10	1	1	2	5	1	10	34
	16	2	2	2	4	1	5	16	2	2	3	1	2	1	11	2	1	2	4	2	11	38
	17	2	2	3	4	2	5	18	2	1	2	1	2	1	9	1	1	2	4	2	10	37
	18	2	2	3	4	2	4	17	2	2	3	3	2	1	13	1	1	2	5	2	11	41
	19	2	2	3	4	2	4	17	2	2	3	1	2	1	11	1	1	2	5	2	11	39
	20	2	2	1	3	1	5	14	2	2	3	1	2	1	11	1	1	2	2	1	7	32



## Prueba de hipótesis

Tabla 8

### Prueba para una muestra

	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	95% de intervalo de confianza de la diferencia	
					Inferior	Superior
V1 REALIDAD PENITENCIARIA	21,112	19	0,000	34,200	30,81	37,59
V2 CONDICIONES DE VIDA DIGNA	19,095	19	0,000	43,150	38,42	47,88

**Interpretación:** Análisis de resultado: el p valor calculado es de 0,000, que es menor al 0,05 ( $0,000 < 0,05$ ), por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna (o hipótesis del investigador), es decir, existe una relación significativa entre la realidad penitenciaria y las condiciones de vida digna de las personas condenadas en el INPE– 2022.

## Análisis descriptivos

### Variable 1: Realidad penitenciaria

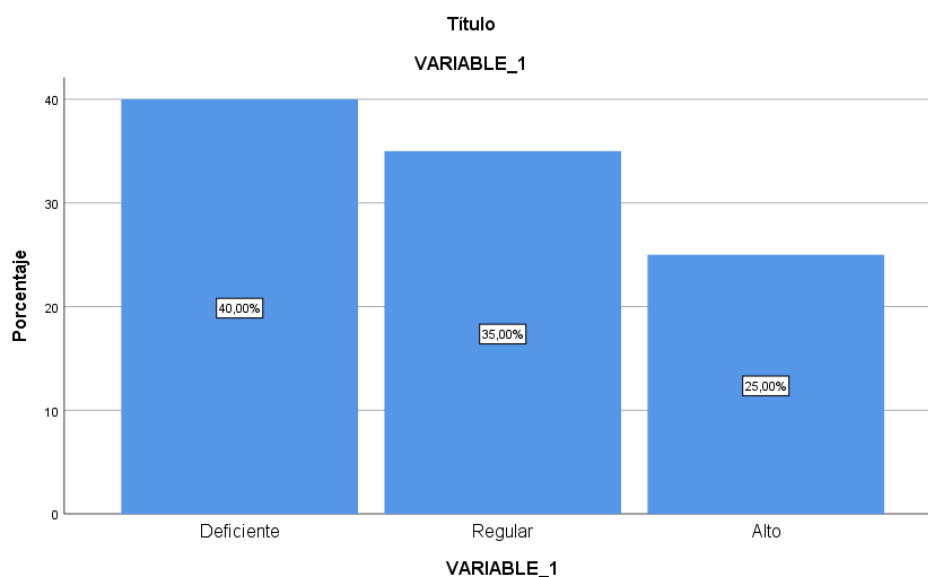
Tabla 9

*Frecuencias porcentuales sobre el nivel de la realidad penitenciaria para las personas privadas de la libertad en el INPE – 2022*

		VARIABLE_1			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Deficiente	8	40,0	40,0	40,0
	Regular	7	35,0	35,0	75,0
	Alto	5	25,0	25,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Figura 1

*Frecuencias porcentuales sobre el nivel el nivel de la realidad penitenciaria para las personas privadas de la libertad en el INPE – 2022*



**Interpretación:** En la tabla 1 y figura 1 se aprecia, que el 40%, calificaron en el nivel deficiente, es decir que este porcentaje de encuestados considera que la realidad penitenciaria para las personas *privadas de la libertad en el INPE 2022*, es

*crítica y que las condiciones en las que se encuentran no respetan las condiciones dignas de vida mínimas*, entre tanto el 35% obtuvieron el nivel medio, solo el 25% presentaron un nivel alto. Por lo tanto, la mayoría de encuestados calificaron en el nivel de realidad penitenciaria Moderado, lo cual es aceptable ya que el encuestado percibe y entiende sobre la realidad penitenciaria de los internos.

## Variable 1 y sus dimensiones

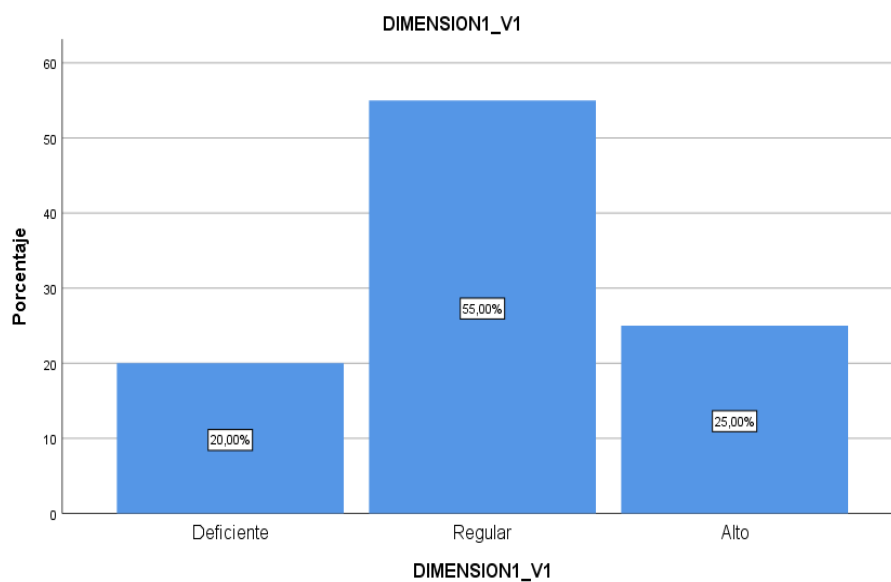
**Tabla 10**

*D1: Frecuencias porcentuales sobre el nivel del sistema penitenciario para las personas privadas de la libertad en el INPE – 2022*

		DIMENSION1_V1			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Deficiente	4	20,0	20,0	20,0
	Regular	11	55,0	55,0	75,0
	Alto	5	25,0	25,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

**Figura 2**

*Frecuencias porcentuales sobre el nivel del sistema penitenciario para las personas privadas de la libertad en el INPE – 2022*



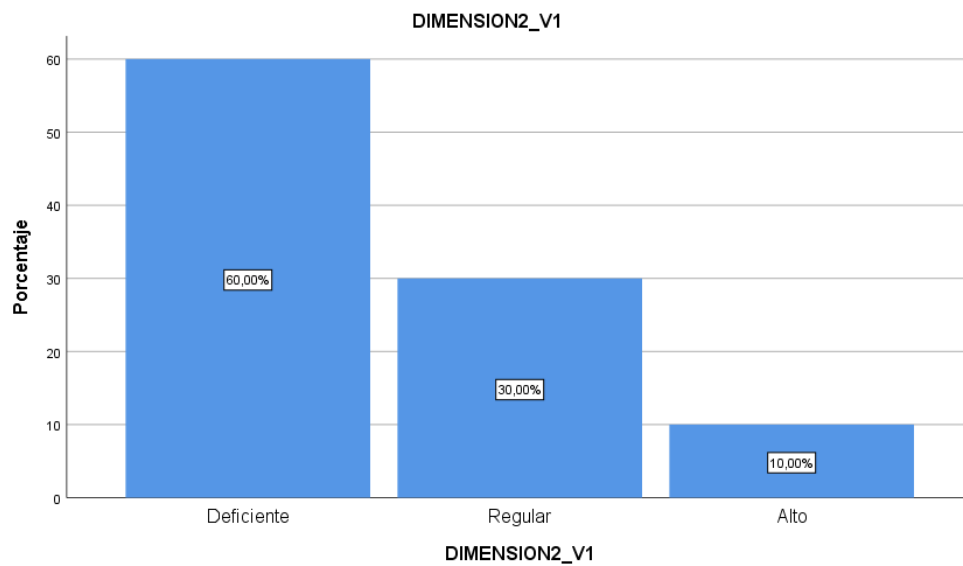
**Tabla 11**

*D2: Frecuencias porcentuales sobre el nivel del Establecimiento penitenciario para las personas privadas de la libertad en el INPE – 2022*

		DIMENSION2_V1			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Deficiente	12	60,0	60,0	60,0
	Regular	6	30,0	30,0	90,0
	Alto	2	10,0	10,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

**Figura 3**

*Frecuencias porcentuales sobre el nivel del Establecimiento penitenciario para las personas privadas de la libertad en el INPE – 2022*



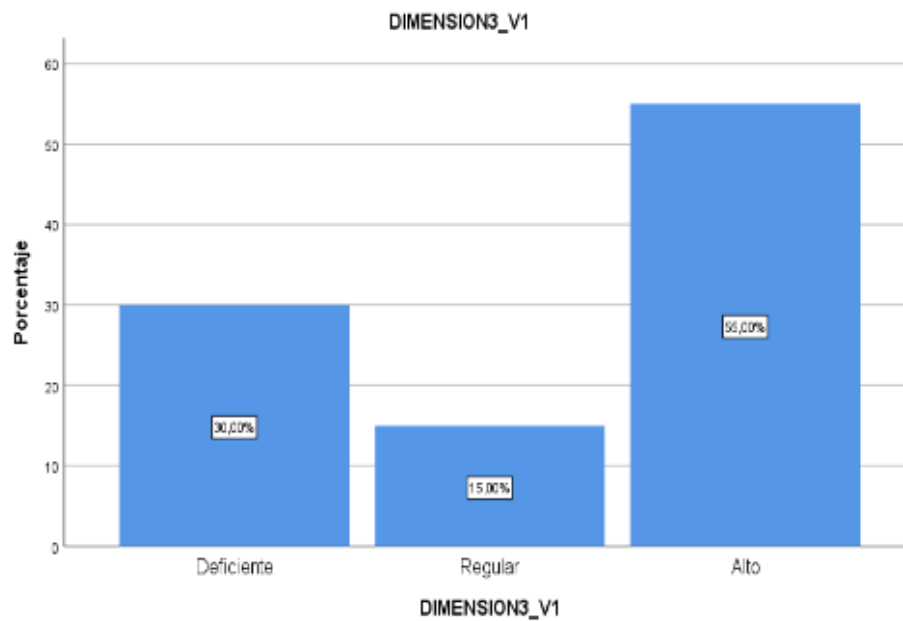
**Tabla 12**

*D3: Frecuencias porcentuales sobre el nivel del Régimen penitenciario para las personas privadas de la libertad en el INPE – 2022*

		DIMENSION3_V1			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Deficiente	6	30,0	30,0	30,0
	Regular	3	15,0	15,0	45,0
	Alto	11	55,0	55,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

**Figura 4**

*Frecuencias porcentuales sobre el nivel el nivel del Régimen penitenciario para las personas privadas de la libertad en el INPE – 2022*



## Variable 2: Condiciones de vida digna

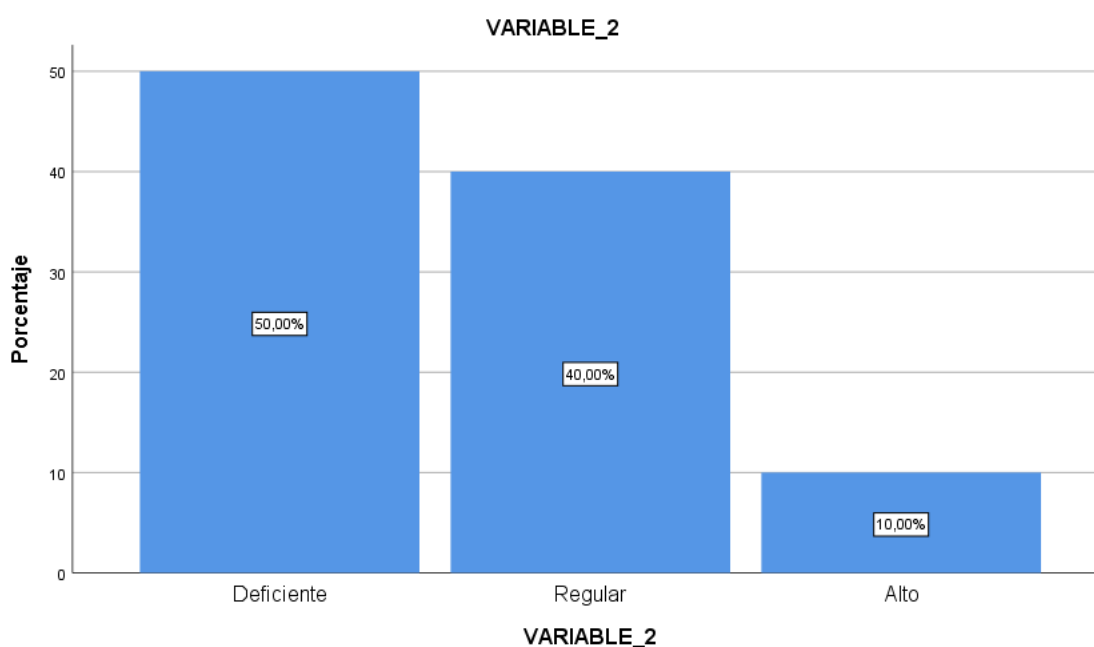
Tabla 13

*Frecuencias porcentuales sobre el nivel de las condiciones de vida digna para las personas privadas de la libertad en el INPE – 2022*

		VARIABLE_2			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Deficiente	10	50,0	50,0	50,0
	Regular	8	40,0	40,0	90,0
	Alto	2	10,0	10,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Figura 5

*Frecuencias porcentuales sobre el nivel de las condiciones de vida digna para las personas privadas de la libertad en el INPE – 2022*



**Interpretación:** En la tabla 5 y figura 5 se aprecia, que el 50%, calificaron en el nivel deficiente, es decir que este porcentaje de encuestados considera que las condiciones de vida para las personas privadas de la libertad en el INPE 2022, es crítica, entre tanto el 40% obtuvieron el nivel medio, solo el 10% presentaron un

nivel alto. Por lo tanto, la mayoría de encuestados calificaron en el nivel de condiciones de vida Moderado, lo cual es aceptable ya que el encuestado percibe y entiende sobre las condiciones de vida de los internos.



## Variable 2 y sus dimensiones

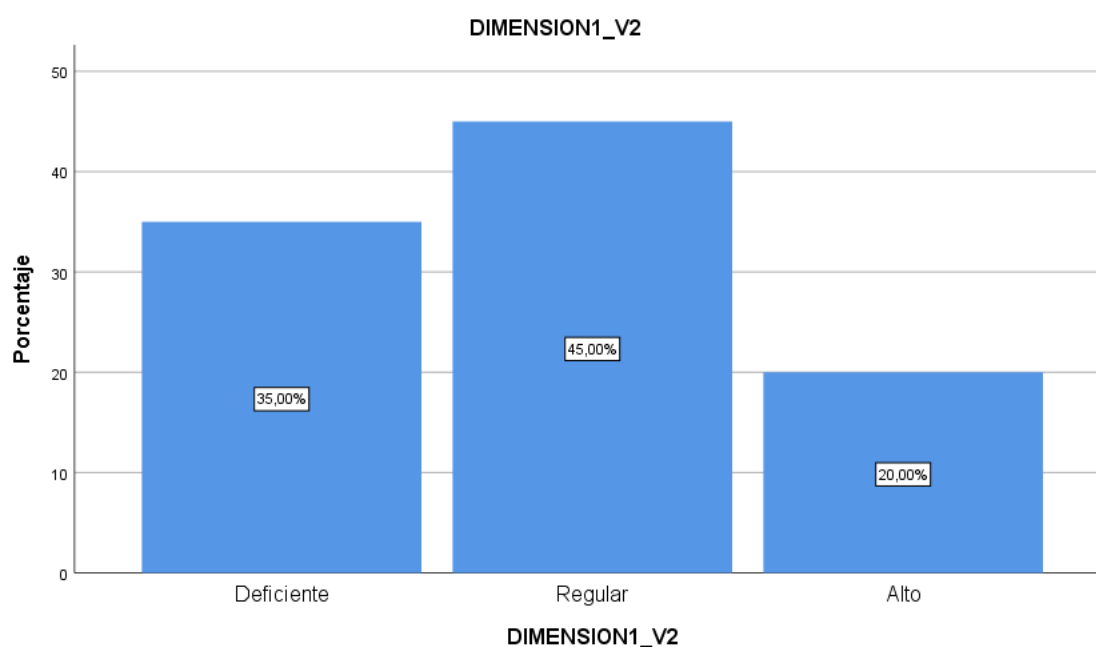
**Tabla 14**

*D1: Frecuencias porcentuales sobre el nivel del Respeto al derecho de la dignidad humana para las personas privadas de la libertad en el INPE – 2022*

		DIMENSION1_V2			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Deficiente	7	35,0	35,0	35,0
	Regular	9	45,0	45,0	80,0
	Alto	4	20,0	20,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

**Figura 6**

*Frecuencias porcentuales sobre el nivel del Respeto al derecho de la dignidad humana para las personas privadas de la libertad en el INPE – 2022*



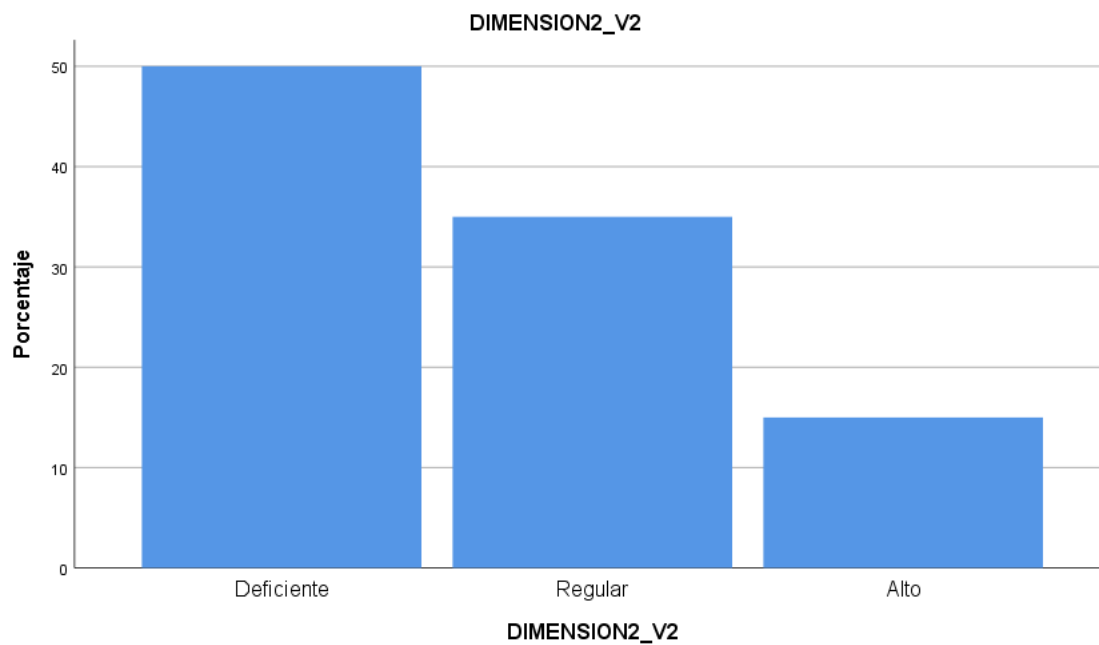
**Tabla 15**

*D2: Frecuencias porcentuales sobre el nivel de los fines de la pena para las personas privadas de la libertad en el INPE – 2022*

		DIMENSION2_V2			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Deficiente	10	50,0	50,0	50,0
	Regular	7	35,0	35,0	85,0
	Alto	3	15,0	15,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

**Figura 7**

*Frecuencias porcentuales sobre el nivel de los fines de la pena para las personas privadas de la libertad en el INPE – 2022*



**Tabla 16**

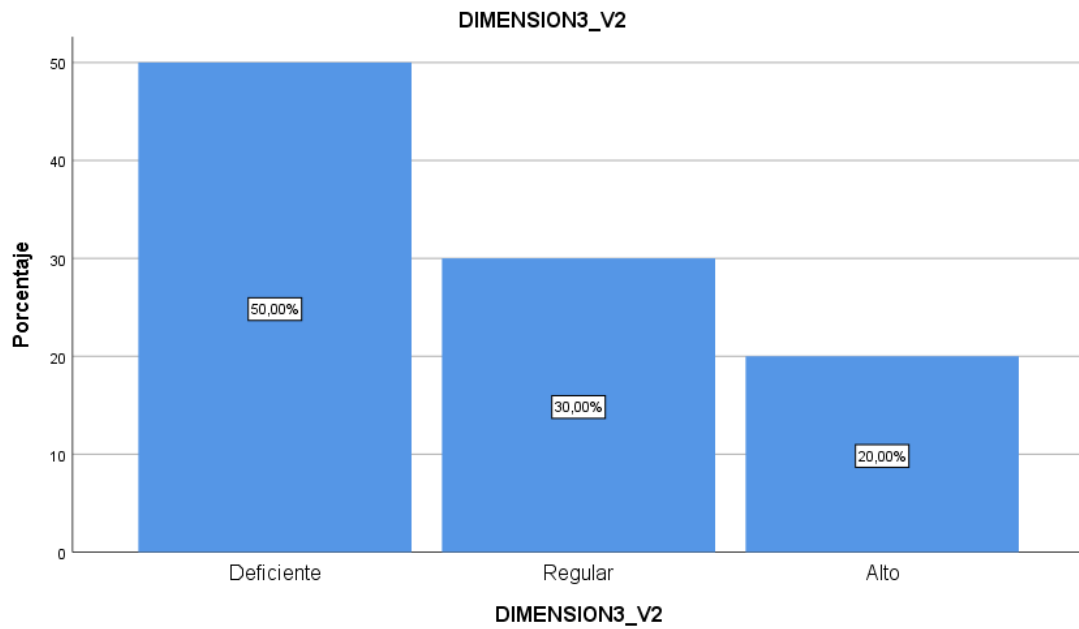
*D3: Frecuencias porcentuales sobre el nivel del tratamiento penitenciario para las personas privadas de la libertad en el INPE – 2022*

**DIMENSION3\_V2**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Deficiente	10	50,0	50,0	50,0
	Regular	6	30,0	30,0	80,0
	Alto	4	20,0	20,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

**Figura 8**

*Frecuencias porcentuales sobre el nivel del tratamiento penitenciario para las personas privadas de la libertad en el INPE – 2022.*





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, ALVARADO LEGUIA ANGELA ANDREA, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "La Realidad Penitenciaria y Condiciones de Vida Digna para las Personas Privadas de la Libertad en el INPE - 2022", cuyo autor es SANCHEZ LLANOS KREIMILA FLORITH, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 23 de Julio del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
ALVARADO LEGUIA ANGELA ANDREA <b>DNI:</b> 46513916 <b>ORCID</b> 0000-0002-1070-0452	Firmado digitalmente por: AALVARADOL10 el 18- 08-2022 18:18:37

Código documento Trilce: TRI - 0363370